



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCII

Miércoles, 12 de Julio de 2017

Número 83

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

93305 Información pública de la modificación de los apartados g) e i) del artículo 84 del Reglamento Orgánico ..... 10581

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

93795 Nombramiento Marta Jiménez Jaén, como Directora Insular de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo Insular de Gran Canaria ..... 10582

#### **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

92887 Aprobación definitiva de la anulación de la subvención nominada al Club Deportivo Lomo y nominación de subvención al Club Deportivo Charco San Ginés Lomo ..... 10582

92896 Corrección de las subvenciones nominadas en la aplicación presupuestaria 231.48941 ..... 10583

93326 Aprobación definitiva de la subvención al Ayuntamiento de Tegui ..... 10583

93323 Aprobación definitiva de la modificación de los importes de convocatoria previstos en la aplicación 4412.77000 “Subv. Modernización transporte” y su modificación en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones .... 10584

93328 Aprobación definitiva de la modificación de Crédito por suplemento 1/2017 y 1bis/2017 ..... 10585

92899 Aprobación definitiva del expediente número 2/2017 y nominación para FA-Subv. Consorcio del Agua. Parque Eólico Tegui I ..... 10586

#### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

93773 Decreto del Alcalde número 21.920/2017, de 6 de julio, de sustitución del Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 24 al 28 de julio de 2017 ..... 10587

93792 Decreto del Alcalde número 21.921/2017, de 6 de julio, de sustitución del Director General de Movilidad, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017 ..... 10589

93805 Anuncio de adjudicación y formalización de contrato para servicio para la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de desfibriladores para las instalaciones deportivas adscritas al Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria ..... 10590

#### **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE**

93800 Exposición al público del expediente número 1.147/2017 ..... 10591

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas  
Depósito Legal G.C. 1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad  
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18  
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta  
Bloque Oeste  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfnos: 928 211062 - 928 211088 - 928 211053  
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Laboral Edición Canaria, S.A.  
C/ Doctor Juan de Padilla, 7  
Tfno.: 928 362411 - 928 362336  
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com  
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES</i></b>	
92486	Exposición al público del reglamento que ha de regir en los certámenes ganaderos y otras concentraciones de animales celebrados en el municipio ..... 10591
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA</i></b>	
93342	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Gustavo Berriel Hernández ..... 10592
<b><i>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS</i></b>	
93333	Exposición al público y apertura de cobranza del padrón del impuesto sobre actividades económicas y otras ..... 10592
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS</i></b>	
93349	Anuncio de licitación para suministro de combustible para los vehículos y maquinarias municipales del ayuntamiento ... 10593
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO</i></b>	
93336	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza específica reguladora de las prestaciones económicas gestionadas por los servicios sociales municipales ..... 10594
92316	Bases Generales para la selección de personal ..... 10597
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA</i></b>	
93339	Bases y convocatoria anual de subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de deporte con destino a clubes, asociaciones, colectivos deportivos y personas físicas en cualquiera de las modalidades o prácticas deportivas ..... 10615
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE</i></b>	
93121	Convocatoria para la concesión de subvenciones al deporte a otorgar por el mismo, ejercicio 2017, en las tres modalidades: Mantenimiento de entidades deportivas y otras ..... 10620
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA</i></b>	
93330	Nombramiento por sustitución como Jefe del Departamento de Fomento y Disciplina Urbanística, Tramitación de Licencias de Obras y Actividades clasificadas, a Victoriano Pérez Hernández, desde el día 4 de julio, hasta la reincorporación de Dolores Araña León ..... 10621
93331	Avocación de competencias de Jerónimo Roberto Martel Quintana, Delegado del Área de Gobierno de Bienestar, Calidad de Vida y Solidaridad ..... 10622
93770	Exposición pública del expediente número 15/2017 de modificación presupuestaria ..... 10622
93768	Exposición pública del expediente número 16/2017 de modificación presupuestaria ..... 10623
93766	Exposición pública del expediente número 3/2017 de modificación puntual de la base de ejecución número 40 del presupuesto del ejercicio 2017 ..... 10623
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA</i></b>	
93304	Delegación de competencias en el Concejal Lucas Tejera Rivero ..... 10623
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR</i></b>	
94919	Exposición pública de la cuenta general del presupuesto ejercicio 2016 ..... 10624
<b><i>ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE</i></b>	
93346	Anuncio de licitación para adquisición de dos vehículos destinados al servicio de la policía local ..... 10624
93802	Delegación de competencias en la Primera Teniente de Alcalde, Rita Díaz Hernández ..... 10626
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1</i></b>	
91225	Juicio 812/16, Jorge Hernán Vargas Zapata contra Grupolam 2007, S.L. y otros ..... 10626
92635	Juicio 474/16, Magally Martínez Carballea contra José Roberto Mariño Pérez y otros ..... 10626
93307	Juicio 94/17, Israel de Jesús Rodríguez Vega contra Interfao 34, S.L. y otro ..... 10627
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE</i></b>	
92281	Juicio 220/17, Sepe contra Jatari Iahadih Matal La ..... 10627
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR</i></b>	
92275	Juicio 42/17, Cecilio Juan Alemán Pérez y otro contra Proinmocan, S.A. y otros ..... 10628
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2</i></b>	
90876	Juicio 225/16, Carlos Julio Díaz Padrón contra La Cordera de Canarias, S.L. y otro ..... 10628
90878	Juicio 17/17, Ayoze Hernández Torres contra Fimadca Telecomunicaciones 2015, S.L. y otro ..... 10629
93310	Juicio 314/17, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y Dirección General de Trabajo contra María Josefa Peña Hernández y otros ..... 10629
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE-SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)</i></b>	
90861	Juicio 230/15, Luis Álvaro Pérez Sánchez contra Manuel Francisco Perdomo Delgado ..... 10630
<b><i>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4</i></b>	
91229	Juicio 31/17, Midiala Martínez Maderos contra Vasile Poienar y otro ..... 10631
91233	Juicio 204/16, Vicente Trujillo Tejera contra Ayacayte, S.C.P. y otro ..... 10631

91235	Juicio 127/17, Romina Pascual Coquez contra Roma y Atlántico, S.L.U.....	10631
92575	Juicio 366/17, Cleofelisa Clavijo Venegas contra Principado, S.L. y otros .....	10632
93317	Juicio 252/17, Juan Betancor Monzón contra Gespocan 1997, S.L. y otros .....	10632
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5</b>		
90868	Juicio 89/17, Liga Purina contra Tomas Griakalovas y otro.....	10633
90869	Juicio 143/17, Richard Adolf Muller contra Harald Greimel .....	10633
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6</b>		
90856	Juicio 398/11, Sergio García Santana contra Macrotelsa, S.L. y otros .....	10633
90880	Juicio 269/17, Cristian Jesús Santana Viera contra Gespocan 1997, S.L. y otro .....	10634
91217	Juicio 59/17, Irinel Rosu contra Vasile Poienar y otro .....	10634
91219	Juicio 9/17, David Barco Hernández contra Professional Aquatic Life, S.L. y otro .....	10635
91220	Juicio 99/17, Samantha Jane Hall contra Zoo Bar and Grill, S.L.U. y otro .....	10635
91222	Juicio 153/17, Jonathan Morera Travieso contra Haripan Granca y otro .....	10636
91223	Juicio 583/16, Juan Francisco Perdomo Casimiro y otro contra Hilda Álvarez Muñoz y otro .....	10636
92578	Juicio 540/16, Beatriz Esteller Marrero contra Almatriche Food, S.L. y otros .....	10637
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7</b>		
91236	Juicio 97/17, Cristo Sánchez Hernández contra Pranax Stone, S.L. y otro .....	10637
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9</b>		
92279	Juicio 418/17, Vicenta Saavedra García contra Agrícola Tabaibal, S.A. ....	10637
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10</b>		
90871	Juicio 103/17, Juan Francisco Santana Carrillo contra La Tasquita de Atrás, S.L. y otro .....	10638
90872	Juicio 81/17, Carmen Aída González Mesa contra Cancaribe Tours, S.L.U. y otro .....	10638
91214	Juicio 89/17, Susana Soledad Ramos Hernández contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. y otro.....	10639
91216	Juicio 855/14, Domingo Tarajano Mesa contra Nemesio López Godoy .....	10639
92282	Juicio 445/16, Mutual Midat Cyclops Mutual contra Cofeser Obras y Servicios, S.L. y otros .....	10639
92283	Juicio 356/17, Vanessa Fernández Trenas contra Interkay Luxury Cosmetics, S.L. y otro.....	10640
92284	Juicio 433/17, Luis Eduardo Martínez Torres contra Insular Técnicas Constructivas, S.L. y otro .....	10641
92285	Juicio 341/17, Istvanne Nagy contra Fresas Ylenia, S.L. y otro .....	10641
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>		
93138	Expediente de dominio 247/15, de Antonio Marrero Rodríguez (Gáldar) .....	10642
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 2 DE SANTA MARÍA DE GUÍA</b>		
93131	Expediente de dominio 129/15, de María del Carmen Romero Bañolas y otra (Gáldar).....	10642
<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3</b>		
90420	Juicio 810/16, Rosario Ramos Díaz contra José Arcadio Quintana Moreno .....	10644
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>		
<b>SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. - GEURSA</b>		
93876	Anuncio de licitación para la "Rehabilitación Bloque 13, calle Tomás García Guerra, números 30, 32, 34, 36 y 38 y acondicionamiento entrebloques 13 y 14" (CC 0059) .....	10645
<b>FCC AQUALIA, S.A. - GÁLDAR</b>		
93868	Plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al tercer bimestre de 2017, de los recibos de abastecimiento de agua potable y depuración.....	10646

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### ANUNCIO

##### 9.286

Por medio de la presente se hace público que el Pleno del Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó aprobar

inicialmente la modificación de los apartados g) e i) del artículo 84 del Reglamento Orgánico de dicho Cabildo, abriendo un periodo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de UN MES a efectos de recibir, en su caso, alegaciones y reclamaciones mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de dicha Corporación, además de estar a disposición pública en el Portal de Transparencia de esta Institución, por lo cual se publica el presente Anuncio a fin de llevar a cabo el mencionado trámite de información pública e información a los interesados.

Puerto del Rosario, a tres de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Marcial Morales Martín.

93.305

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**

### **Consejería de Hacienda y Presidencia**

#### **Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular**

#### **ANUNCIO**

**9.287**

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica, en Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno Insular, el día 3 de julio de 2017, se adoptó el siguiente acuerdo:

“5. RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.

#### 5.2. Nombramiento de Personal Directivo.

Visto que por Decreto de esta Presidencia número 46/17, de fecha 9 de junio de 2017, se ha procedido al cambio de denominación de la actual Dirección Insular de Igualdad y Violencia de Género.

Visto el informe propuesta de la Sra. Consejera de Igualdad y Participación Ciudadana de fecha 15 de junio de 2017, en el que se propone designar como Directora Insular de Igualdad y Violencia de Género a Doña Marta Jiménez Jaén, al cumplir los requisitos establecidos en el artículo 78 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Visto el informe económico del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de fecha 16 de junio de 2017, que acredita la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Capítulo I de personal del Presupuesto de la Corporación del 2017, para proceder a la cobertura del señalado puesto.

Visto el artículo 10.4.b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, así como los artículos 25 y 45 que establecen que los titulares de órganos directivos serán nombrados y cesados por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente de la Corporación.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Nombrar como Directora Insular de Igualdad y Violencia de Género del Cabildo Insular de Gran Canaria, a doña Marta Jiménez Jaén.

Los efectos del presente nombramiento surtirán a partir del día 10 de julio de 2017.

SEGUNDO: El titular del Órgano Directivo, queda sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación, así como a la legislación de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a las limitaciones y declaraciones reguladas en los apartados 7 y 8 del artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA (Decreto 37, de 23/06/15), Pedro Justo Brito.

93.795

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

#### **ANUNCIO**

**9.288**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

1. La anulación de la subvención nominada a Club Deportivo Lomo con CIF G-35479823, por importe de 5.270,27 euros incluida en la aplicación presupuestaria 341.48000 “Otras Subv. Deportivas”

2. La nominación subvención a Club Deportivo Charco de San Ginés Lomo con CIF G-35479823, por importe de 5.270,27 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48000 “Otras Subv. Deportivas” destinada a arbitrajes de Fútbol Base.

3. La modificación del Anexo de Subvenciones y del Plan Estratégico de Subvenciones.

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

92.887

### ANUNCIO

**9.289**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

La corrección de las subvenciones nominadas en la aplicación presupuestaria 231.48941 de tal forma que:

Donde dice:

Asociación de mayores y voluntariado del municipio de Tías (ASOMAVO)

Asociación Cultural y Social Trib-Arte

Proyecto: “Imago 2016”

Debe decir:

Asociación de mayores y voluntariado del municipio de Tías (ASOMAVO)

Proyecto: “Nos hemos jubilado de nuestra profesión, no de la vida”

Asociación Cultural y Social Trib-Arte

Proyecto: “Imago 2017”

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

92.896

### ANUNCIO

**9.290**

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 336.76201 “a Ayuntamientos” y su inclusión en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones a:

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguiise

Finalidad. Restauración Molino de Teguiise

CIF. P-3502400I

Importe subvención: 100.000,00 euros

Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde 1 de enero de 2017 hasta 31 de diciembre de 2017

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: 1 mes: 1 de enero de 2018 hasta 31 de marzo de 2018

Fecha de concesión: Julio 2017

Fecha de abono: Agosto 2017

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

93.326

## ANUNCIO

### 9.291

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

La modificación de los importes de convocatoria previstos en la aplicación 4412.77000 “Subv. Modernización transporte” y su modificación en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, de tal forma que

Donde dice:

“Autotaxis con licencias de los diferentes municipios de la isla.

Ayuda a la modernización y mejora en el equipamiento del transporte.

Mejorar el equipamiento 20.000,00 euros”

“Autotaxis con licencias de los diferentes municipios de la isla.

Ayuda a la modernización y mejora en el equipamiento del transporte.

Fomentar el vehículo eficiente energéticamente en el equipamiento del transporte 30.000,00 euros”



Debe decir:

“Autotaxis con licencias de los diferentes municipios de la isla.

Ayuda a la modernización y mejora en el equipamiento del transporte.

Mejorar el equipamiento 42.000,00 euros”

“Autotaxis con licencias de los diferentes municipios de la isla.

Ayuda a la modernización y mejora en el equipamiento del transporte.

Fomentar el vehículo eficiente energéticamente en el equipamiento del transporte 8.000,00 euros”

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

93.323

## ANUNCIO

### 9.292

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

1. El expediente de Modificación de Crédito por suplemento, por importe total de 845.376,00 euros fiscalizado por la Intervención en dos informes: 1/2017 por importe de 202.966,00 euros y 1bis/2017, por importe de 642.410,00 euros y

2. La modificación de nominación de subvenciones nominadas y su modificación en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de subvenciones en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria: 231.48003 FA-Subv. ADISLAN Proy. Discapacidad

Entidad: G-35046200 Asociación de personas con Discapacidad de Lanzarote “ADISLAN”

Actuación asistencial en materia de discapacidad, por importe de 2.013.400 euros (inicial: 1.930.400,00 euros + modificación: 83.000,00 euros)

Aplicación presupuestaria: 231.48910 Subv. AFA Lanzarote Progr. Atención a Mayores

Entidad: G-35439785 Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Lanzarote

Programa de atención a mayores en situación de dependencia. Residencia “Dr. Domingo de Guzmán”, por importe de 391.864,00 euros

(inicial: 293.898,00 euros + modificación: 97.966,00 euros)

El resultado del expediente de Modificación de Crédito, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Fuentes de financiación:

		Baja por anulación
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	119.966,00 euros
Capítulo V	Fondo de Continencia y Otros Imprevistos	725.390,00 euros
	<b>Total</b>	<b>845.376,00 euros</b>
		Estado de gastos
Capítulo I	Gastos de personal	642.410,00 euros
Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	22.000,00 euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	180.966,00 euros
	<b>Total</b>	<b>845.376,00 euros”</b>

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

93.328

## ANUNCIO

### 9.293

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que según Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 70, de lunes 12 de junio de 2017, ha finalizado el plazo de exposición pública de la aprobación inicial de:

1. El Expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario, número 2/2017, por importe de 10.636.940,39 euros y

2. Nominación con cargo a la aplicación presupuestaria 4591.76701 “FA-Subv. Consorcio del Agua. Parque eólico Teguisse I” y su inclusión en el Anexo de subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones a:

Beneficiario: Consorcio del Agua de Lanzarote

Finalidad: Ejecución del Parque eólico Teguisse I e infraestructura complementaria entre otras la subestación Consorcio del Agua, línea de evacuación y posición de 66 KV en S.E. Los Callejones

CIF: P3500027B

Importe subvención: 10.636.940,39 euros



Calendario previsto:

Período de ejecución: Desde 1 de mayo de 2017 hasta 31 de mayo de 2018

Forma de abono: Anticipado, sin garantía

Período de justificación: Hasta 31 de mayo de 2018

Fecha de concesión: Julio 2017

Fecha de abono: Julio y septiembre de 2017

El resultado del expediente de Modificación de Crédito, a nivel de capítulos, es el siguiente:

Estado de gastos		
Capítulo VII	Transferencias de capital	10.636.940,39 euros
	Total	10.636.940,39 euros
Fuentes de Financiación		
Baja por anulación		
Capítulo VI	Inversiones reales	10.636.940,39 euros
	Total	10.636.940,39 euros”

Dado que no se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna queda elevada a definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arrecife, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL PRESIDENTE, Pedro San Ginés Gutiérrez.

92.899

## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **Pleno**

### **Secretaría General del Pleno**

### **ANUNCIO**

#### **9.294**

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 6 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 21.920/2017, de 6 de julio, de sustitución del Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 24 al 28 de julio de 2017

## ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del Director General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 24 al 28 de julio (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21.693/2015, de 10 de julio.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

## DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por vacaciones de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 24 al 28 de julio de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con

los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2017.  
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las

Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2017. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución 2.656/2017, de 30 de enero) Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

93.773

## Pleno

### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 9.295

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 6 de julio de 2017, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 21.921/2017, de 6 de julio, de sustitución del Director General de Movilidad, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017

#### ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 26.11.2015, por el que se nombra a don Heriberto José Dávila Ojeda Director General de Movilidad.

Escrito de fecha 5 de julio de 2017, por el que se comunica la ausencia del Director General de Movilidad, don Heriberto José Dávila Ojeda, por vacaciones, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017 (todos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

#### DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Movilidad por vacaciones de su titular, don Heriberto José Dávila Ojeda, por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, del 10 al 14 de julio y del 21 de julio al 8 de agosto de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia del director general de Movilidad.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2017.  
El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de julio de 2017.  
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución 2.656/2017, de 30 de enero) Domingo Arias Rodríguez”.

Las Palmas de Gran Canaria, a siete de julio de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

## **Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria**

### **ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATO 9.296**

#### **1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Expediente de contratación número: 01/2016.

#### **2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: SERVICIO PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DESFIBRILADORES PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

b) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 82, de fecha 8 de julio de 2016.

#### **3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

e) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

#### **4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

El presupuesto máximo de licitación asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (176.379,89 EUROS), sin incluir el I.G.I.C. que debe soportar la Administración. El importe del I.G.I.C. asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (12.346,59 EUROS).

**5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 12 de mayo de 2016.
- b) Adjudicatario: CARYOSA HIGIENIC SOLUTIONS, S.L., CIF: B65005498.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS SIETE EUROS, CON TRECE CÉNTIMOS (117.707,13 EUROS), incluido I.G.I.C.
- e) Plazo de duración del contrato: Cuatro (4) años.
- f) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2017.

Las Palmas de Gran Canaria, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO (Por delegación, Resolución 2.656/2017, de 30 de enero) EL OFICIAL MAYOR, Domingo Arias Rodríguez

93.805

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGAETE****ANUNCIO****9.297**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente número 1.147/2017, Modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 7.527,43 euros y Modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 29.642,87 euros, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

e) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En el citado plazo de exposición al público, las personas interesadas podrán examinar el expediente personalmente en las Dependencias de Intervención, sitas en la segunda planta de la Casa Consistorial ubicada en la calle Antonio de Armas, número 1, Agaete, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas.

En Agaete.

EL ALCALDE, Juan Ramón Martín Trujillo.

93.800

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE AGÜIMES****ANUNCIO****9.298**

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes,

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2017, se aprobó inicialmente el REGLAMENTO QUE HA DE REGIR EN LOS CERTÁMENES GANADEROS Y OTRAS CONCENTRACIONES DE ANIMALES CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO DE AGÜIMES, estableciéndose un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se puede consultar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Agüimes.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente aprobado dicho Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Villa de Agüimes, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE.

92.486

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA

### ANUNCIO

#### 9.299

Por medio de la presente se hace de público conocimiento que con fecha 3 de julio de 2017, por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Antigua, se ha dictado resolución número 808, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

1°. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde don Gustavo Berriel Hernández, las funciones de esta Alcaldía a partir del día 4 de julio de 2017, hasta su incorporación, asumiendo éste las funciones de la Alcaldía en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47.1 del Real Decreto 2.568/86, en caso de ausencia del Teniente de Alcalde designado Alcalde Accidental le sustituirá el siguiente Teniente de Alcalde por su orden de nombramiento.

2°. De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, surtiendo efectos a partir del día 4 de julio de 2017, hasta su incorporación, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme establece el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

3°. Dar traslado de la presente resolución al Primer Teniente de Alcalde don Gustavo Berriel Hernández, así como a la Jefatura de la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a tres de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Juan José Cazorla Hernández.

93.342

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

### ANUNCIO

#### 9.300

Aprobados por Resoluciones números 1.614 y 1.615 de esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda de fecha 28 de junio de 2017, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidentencia (Decreto número 3.755, de 7 de septiembre de 2015), los padrones del IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO Y TERRENO DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA, respectivamente, referidos ambos al ejercicio de 2017.

A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, los citados padrones quedan expuestos al público durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncio, encontrándose a disposición de los interesados en las dependencias de la Tesorería Municipal, a fin de que quienes se estimen interesados puedan consultarlos y formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones estimen oportunas.

Asimismo, y a los mismos efectos, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal, cita en la calle Médico Anastasio Escudero Ruíz, 3, 1ª Planta Arucas.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos se podrá interponerse, previo al Contencioso-Administrativo, Ecurso de Reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según Calendario del Contribuyente para el Ejercicio 2017 (BOP número 21, de 17.02.17), el citado padrón estará puesto al cobro desde el 1 de septiembre al 2 de noviembre ambos inclusive. Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán realizarlo presentando dicho documento en las oficinas de las siguientes entidades: La Caixa, BBVA, Banco Santander Central Hispano, Banco Popular Español, Bankia y



CajaSiete, en los horarios de oficina que tengan establecidos dichas entidades. Asimismo, podrán realizar el pago a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Arucas en la web [www.arucas.org](http://www.arucas.org). Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán obtener un duplicado en la oficina del Servicio de Recaudación Municipal durante el periodo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En la ciudad de Arucas, a tres de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, Gustavo Martín Cerpa.

93.333

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

### ANUNCIO

#### 9.301

ANUNCIO RELATIVO A LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29/06/17, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, para la contratación de "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Firgas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Secretaría General.
  - 2) Domicilio: Plaza San Roque, número 1.
  - 3) Localidad y código postal: Firgas. 35.430.
  - 4) Teléfono: 928.625.236/38.
  - 5) Fax: 928.616.271.
- 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://firgas.sedelectronica.es>.
- d) Número de expediente: 1.255/2017.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Suministro.
  - b) Descripción: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) Lugar de ejecución/entrega:
    - 1) Domicilio: Plaza San Roque, número 1.
    - 2) Localidad y código postal: Firgas. 35.430.
  - e) Plazo de ejecución/entrega: 4 años.
  - f) Admisión de prórroga: Sí (2 prórrogas anuales).
  - g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 09100000.
- #### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:**

Importe total: CIENTO OCHENTA MIL (180.000,00) EUROS (4 años + dos prórrogas anuales). TREINTA MIL (30.000,00) EUROS/AÑO.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva (%): Cinco por ciento (5%) del precio de adjudicación del contrato.

**6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Plazo de presentación: VEINTE (20) DÍAS a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Firgas. En horario de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza San Roque, número 1.

3. Localidad y código postal: Firgas. 35.430.

4. Dirección electrónica: secretario@firgas.es

d) Admisión de variantes: No.

**8. APERTURA DE OFERTAS:**

a) Descripción: Tendrá lugar en acto público en el Salón de Plenos Municipal.

b) Dirección: Plaza San Roque, número 1.

c) Localidad y código postal: Firgas. 35.430.

d) Fecha y hora: Tras el cierre del plazo de presentación de ofertas, previo anuncio de fecha y hora en el perfil del contratante de este Ayuntamiento (<http://firgas.sedelectronica.es>).

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

Por cuenta del adjudicatario.

En la Villa de Firgas, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Manuel del Rosario Báez Guerra.

93.349

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE INGENIO****ANUNCIO****9.302**

Quedando aprobada definitivamente la “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS GESTIONADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE LA VILLA DE INGENIO”, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, al no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna durante el periodo de información pública, se hace público su texto íntegro de las modificaciones de los artículos, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al objeto de su entrada en vigor, significando que contra el mismo podrá interponerse por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

“Artículo 4. Tipología de las ayudas, A) Ayudas de primera necesidad.

En el punto 1 se incorporará lo siguiente:

En Ayudas para dietas especiales establecidas por

prescripción facultativa de la Sanidad Pública, por problemas de salud (celíacos), se incrementará un 25% el importe asignado, incrementándose en un 15% por cada miembro de la unidad familiar afectado por esta patología.

Artículo 4, sub-apartado C, el punto 4 quedará redactado de la siguiente forma:

4. Ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, por un importe máximo al 73% del IPREM.

Artículo 4, sub-apartado C, se incorporará el punto siguiente:

9. Ayudas para la adquisición de servicio de catering o servicio asimilado para personas sin recursos, o aquellas personas cuyos ingresos económicos y los de su unidad de convivencia no superen el máximo establecido para las Pensiones no Contributivas vigente cada año, y que además presente algún tipo de limitación física, psíquica, sensorial o de infraestructuras en su vivienda habitual, que dificulten la elaboración de comidas por sí mismos. Dicha circunstancia deberá ser acreditada en el informe técnico.

La cuantía de la Ayuda Excepcional por este concepto será determinada en el informe técnico, atendiendo a la situación socio-económica de la persona beneficiaria y de su unidad de convivencia, descontándose el pago de alquiler y/o hipoteca siempre que acredite estar al corriente del pago del mismo.

Artículo 6, sub-apartado 3, quedará redactado de la siguiente forma:

3. No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad de convivencia (descontándose el pago de alquiler y/o hipoteca incluido VPO, siempre que acredite que esté al corriente del pago del mismo; el gasto farmacéutico de la unidad familiar por tratamientos para enfermedades crónicas, previa prescripción facultativa de la Sanidad Pública), supere los límites establecidos en las tablas que se reflejan a continuación, que toma como referente el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) vigente en el momento de prestación la solicitud, salvo que así se valore por el equipo técnico y se justifique en el informe técnico correspondiente. Así mismo, no se tendrán en cuenta

ingresos procedentes de becas de estudio o investigación y cualquier otra de naturaleza análoga, ni serán computables a efectos de ingresos las prestaciones de la Seguridad Social y/o deducciones de la Agencia Tributaria, dado que se trata de beneficios fiscales.

Por otro lado, serán susceptibles de valoración en el concepto de gastos de la unidad familiar tanto créditos hipotecarios como el abono gastos en concepto de manutención, siempre que exista un convenio regulador y sean acreditados documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

Para ayudas de alimentación, suministros básicos y alquiler:

Nº de Miembros	Límite de ingresos	Cuantía
Solicitante	80%	426,00 €
Solicitante + 1	85%	452,63 €
Solicitante +2	100%	532,51 €
Solicitante +3	110%	585,76 €
Solicitante +4	115%	612,38 €
Solicitante +5	120%	639,01€
Solicitante +6	125%	665,63 €

Para ayudas de carácter excepcional:

Nº de Miembros	Límite de ingresos	Cuantía
Solicitante	130%	692,26 €
Solicitante + 1	200%	1.065,02 €
Solicitante +2	210%	1.118,27 €
Solicitante +3	225%	1.198,14 €
Solicitante +4	240%	1.278,02 €
Solicitante +5	255%	1.357,90 €
Solicitante +6	270%	1.437,70 €

(IPREM vigente en el 2014 es de 532,51 €/mes)

Los/as perceptores de Prestación Canaria de Inserción (PCI), no podrán solicitar ayuda de primera necesidad, pero si podrán solicitar el resto de las ayudas que recoge la presente ordenanza salvo que estén pagando alquiler y/o hipoteca incluido VPO de cuantía superior a 20% del IPREM, siempre que acrediten que están al corriente del pago del mismo y ajustándose a la RPC establecida en la anterior tabla.

Cabe destacar, que se computarán también como ingresos de la unidad familiar aquellos premios en metálico, herencias e indemnizaciones percibidas.

El cómputo de los miembros de la unidad familiar se podrá ver incrementado en +1, en aquellos casos en los que se cuente con el reconocimiento pertinente como familia numerosa vigente (título) ó entre sus miembros haya personas con discapacidad reconocida, igual o superior al 33%.

Se considerará unidad de convivencia, a los efectos previstos en esta Ordenanza, al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar

En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género será requisito necesario no convivir con el agresor.

Igualmente podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en esta ordenanza, las personas que, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o espacio habitacional según las relaciones establecidas en el apartado anterior, tengan a su cargo hijos o hijas menores de edad, o tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos e hijas, los menores de edad que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea recta o colateral.

El que en una misma vivienda o espacio habitacional

puedan alojarse dos o más unidades de convivencia, aunque estén emparentadas según las relaciones establecidas anteriormente, no será obstáculo para que cada una de ellas pueda ser beneficiaria de las ayudas reguladas en esta Ordenanza. En ningún caso, una misma persona podrá formar parte de más de una unidad de convivencia.

A los efectos previstos en este artículo, además de las viviendas consideradas como tales a fines catastrales, se entiende por vivienda o espacio habitacional a aquel habitáculo habilitado o construido de manera improvisada, a fin de ser usado como aposento o residencia.

La unidad de convivencia beneficiaria de las Ayudas de Emergencia Social, podrá acogerse a las ayudas recogidas en la presente normativa, mientras se vea obligada socialmente a habitar de manera temporal, ya sea en establecimientos colectivos de titularidad pública, en entidades de cooperación social o en el domicilio de otra persona, por causas de fuerza mayor, situación sobrevenida, accidente o desahucio y víctimas de violencia de género.

La situación sobrevenida podrá afectar tanto a la unidad de convivencia en su conjunto, como en particular a la propia persona solicitante, causante de un perjuicio o conflicto económico, social o familiar grave que pueda dificultar o impedir la continuación de su residencia en la vivienda habitual, y víctimas de violencia de género.

Artículo 6, sub-apartado 7, quedará redactado de la siguiente forma:

7. No podrán concederse las ayudas recogidas en el artículo 4 de la presente ordenanza, cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar:

- Sean propietarios/as o usufructuarios/as de bienes muebles o inmuebles que por sus características, valoración, posibilidades de venta o explotación, permitan apreciar la existencia de medios materiales suficientes para atender los gastos básicos y urgentes que están destinados a cubrir las presentes ayudas.

- El saldo reflejado en los extractos bancarios de la unidad solicitante no podrá ser superior al doble los ingresos mensuales existentes, salvo para las ayudas

individuales destinadas a personas mayores y personas con discapacidad. En cualquier caso, no se computarán como ingresos de la unidad familiar, aquellos que procedan de becas de estudio u otras de naturaleza análoga.

- Se detecten en los extractos bancarios de la unidad solicitante, artículos que según valoración técnica no se consideren elementales para dar cobertura a las necesidades básicas de la unidad familiar.

Artículo 8. Criterios para la concesión. Se incorporarán los siguientes puntos:

6. En referencia a las ayudas de emergencia social para dar cobertura a ayudas de primera necesidad y suministros básicos, deberá tenerse en cuenta que tras una misma atención se podrá orientar para la tramitación de ambas ayudas, si así se determinara en función de las necesidades detectadas por el/la trabajador/a social pertinente. Sin embargo, la orientación para la tramitación de ayudas en concepto de alquiler no podrá ser realizada de forma conjunta con los conceptos anteriormente mencionados.

7. Cuando en un mismo ejercicio se solicite más de una ayuda de emergencia social, la siguiente solicitud de ayuda deberá efectuarse transcurrido como mínimo un mes después de la emisión del informe social de la ayuda anterior.

Artículo 27, se incorporarán los siguientes puntos:

- En la valoración de los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los activos que figuren en los extractos bancarios presentados. El saldo de los ahorros no podrá ser el doble del coste real del concepto.

- Se tendrá en cuenta como gasto de la unidad familiar el cuidado a mayores y discapacidad.

Artículo 35, se incorporarán los siguientes puntos:

5. En la valoración de los ingresos de la unidad familiar, se tendrán en cuenta los activos que figuren en los extractos bancarios presentados. El saldo de los ahorros no podrá ser el doble del coste real del concepto.

6. Se tendrá en cuenta como gasto de la unidad familiar el cuidado a mayores y discapacidad.

Villa de Ingenio, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Díaz Sánchez

93.336

## ANUNCIO

### 9.303

Por medio de la presente se procede a la publicación de las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de junio de 2017:

### BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL

Primera. Objeto y normas generales.

1. Las presentes Bases constituyen las Normas Generales que habrán de regir todas las convocatorias de plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Ingenio y de sus organismos autónomos, con las especificidades que para cada una de ellas se establezcan en las normas correspondientes. Tendrán vigencia hasta la aprobación de unas nuevas que las sustituyan, sin perjuicio de las posibles modificaciones puntuales derivadas de la propia organización de la Corporación o de los cambios normativos que incidan directa o indirectamente sobre las mismas.

2. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones previstas en el Presupuesto del ejercicio correspondiente y acordadas para cada categoría en el Convenio Colectivo de aplicación.

3. Los/as aspirantes que superen los procedimientos selectivos a los que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de los puestos a los que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

4. Estas Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5. Las bases específicas de los diferentes puestos a seleccionar se publicarán igualmente en el Boletín



Oficial de la Provincia. Las actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado cada una de las pruebas.

#### Segunda. Normativa aplicable.

La realización de las pruebas selectivas convocadas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases Generales y con lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria; siendo en todo caso de aplicación lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LFP); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Disposición Adicional Segunda del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de 29 de diciembre, de medidas fiscales de reforma del régimen jurídico de la Función Pública y de la protección por desempleo; Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria; Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en la Administración pública de la Comunidad autónoma de Canarias; así como las restantes normas generales que resulten de aplicación. En materia procedimental será supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### Tercera. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo

con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Todas las menciones de género se han de entender referidas a ambos sexos, sin distinción, funcionarios/as, empleados/as, educador/a, niños/as, etc.

#### Cuarta. Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas se realizará en las bases específicas de cada proceso selectivo en la forma correspondiente que se fije.

#### Quinta. Procesos selectivos.

Los procesos selectivos se ajustarán al sistema de oposición, concurso o concurso-oposición, en turno libre, en promoción interna, o en turno de reserva para minusválidos, de acuerdo con lo establecido en las respectivas convocatorias, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Así como los siguientes:

- a) Publicidad de la convocatoria y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

#### Sexta. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales, además de los especificados en la convocatoria correspondiente para cada plaza.

- a) Nacionalidad. Tener la nacionalidad española. Asimismo, podrán acceder al empleo público como personal funcionario, salvo para aquellos puestos



que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses de las Administraciones Públicas, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o los nacionales de cualquiera de los Estados a los que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de Selección al efecto.

b) Edad. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Las correspondientes bases específicas determinarán aquellas categorías en las que se haya de exigir una edad mínima de dieciocho años.

c) Titulación. Poseer la titulación que se requiera en las bases específicas de cada convocatoria, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que

hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En las convocatorias de promoción interna se estará a lo establecido en convenio o en la normativa específica.

d) Capacidad. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) Habilitación. No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Los trabajadores que participen en procedimientos de promoción interna deberán tener una antigüedad de, al menos, 2 años en el Cuerpo o Escala, o grupo profesional a que pertenezcan, computados hasta el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al Grupo profesional en el que aspiran ingresar. La promoción interna se efectuará únicamente desde un determinado Grupo profesional de titulación al mismo Grupo o a otro Grupo inmediatamente superior, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente para determinadas categorías.

3. Todos los requisitos enumerados anteriormente y los que se establezcan en las bases específicas de las convocatorias correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la materialización del contrato o toma de posesión.

Séptima. Trabajo con menores.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de

Protección Jurídica del Menor, en el apartado 5 del artículo 13, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la infancia y a la adolescencia, establece lo siguiente:

«5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»

Octava. Acceso de las personas con discapacidad.

1. En las convocatorias que así se determinen, se establecerá un turno de reserva para personas que acrediten poseer la discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.

2. En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad, si lo hubiera, superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto al que se opta.

4. La opción al turno de reserva de personas con discapacidad habrá de formularse en la solicitud de participación en la convocatoria, con declaración expresa del interesado de que reúnen el grado y tipo de discapacidad requerido en cada caso, y que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire.

5. Los extremos anteriores se acreditarán, según dispone el artículo 10.1 del Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público en la Administración Pública de la Comunidad autónoma de Canarias, al final del proceso selectivo mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multiprofesionales a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

6. El grado y tipo de discapacidad requerido en la correspondiente convocatoria deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión o de suscripción del correspondiente contrato de trabajo. Los aspirantes deberán comunicar al órgano gestor del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante su desarrollo.

7. No podrán ser nombrados funcionarios ni ser contratados con carácter fijo quienes al finalizar el procedimiento selectivo se compruebe que carecen del requisito de discapacidad especificado en la correspondiente convocatoria o de la capacidad funcional requerida, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

8. En las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales para las personas con discapacidad que lo soliciten. Esta adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. Los interesados deberán formular en la solicitud de participación la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas del

candidato para acceder al proceso selectivo. En este supuesto el aspirante deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe del equipo multidisciplinar previsto en el artículo 10 del D. 8/2011, de 27 de enero, sobre la necesidad de la adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Categoría profesional de la plaza convocada. Dichos informes tendrán carácter vinculante.

9. En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

10. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios; hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

11. Las adaptaciones de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnológicas asistidas que precise para la realización de las pruebas, así como la garantía de la accesibilidad a la información y comunicación de los procesos y al recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

12. Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para la misma categoría profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre.

#### Novena. Solicitudes.

1. Modelo. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura como Anexo I, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento

de Ingenio (Plaza de Candelaria, 1 – 35250 Ingenio) y Registros desconcentrados, así como en Internet, en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es). A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente. Los aspirantes extranjeros deberán presentar documento que acredite que es nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada de un documento que acredite esta condición. En lo que atañe a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad, deben acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a sus expensas.

b) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

c) Documentación que se exija para la fase de concurso, en su caso.

Si se trata de concurso, la documentación acreditativa de los méritos ha de ser presentada junto con la solicitud.

Si se trata de concurso-oposición, la documentación acreditativa de los méritos ha de ser presentada, una vez superada la fase de oposición, dentro del plazo establecido al efecto.

2. Los aspirantes presentarán tantas solicitudes como plazas a las que deseen concurrir, haciendo constar en cada instancia la denominación de la plaza, y en su caso la especialidad, el sistema selectivo y turno al que optan.

3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ingenio, debiendo indicar en la misma que se reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

4. Plazo de presentación: Para las convocatorias de personal laboral temporal y funcionarios interinos el plazo será de veinte días naturales contados a partir

del día siguiente al de la fecha de publicación de las correspondientes Bases Específicas en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Para las convocatorias de personal funcionario y laboral fijo el plazo será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

5. Lugares de presentación: La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento de Ingenio (Plaza de Candelaria, 1), y en los registros desconcentrados ubicados en el Centro Cívico de Carrizal (Avenida Carlos V), y los sábados en Jefatura de la Policía Local (Avenida de los Artesanos).

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes también podrán presentarse en los siguientes lugares:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local, y el sector público institucional.

- En las Oficinas de Correos, en cuyo caso la solicitud se presentará en sobre abierto, con objeto de que en la misma se haga constar el nombre de la oficina y la fecha, lugar y hora de presentación, de conformidad con el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

6. Los derechos de examen serán los establecidos en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen; consignándose expresamente su

cuantía en las bases específicas que acompañen a cada convocatoria.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso o transferencia en la siguiente cuenta bancaria y se acompañará inexcusablemente a la solicitud: BANKIA ES88 2038/7200/70/6400001368. En el ingreso tiene que constar: Nombre y apellidos del opositor, Importe, y El texto: “Derecho de examen plaza de .....

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, el importe de la tasa por derechos de examen podrá hacerse efectivo mediante transferencia dirigida a este Ayuntamiento señalando nombre del opositor y plaza a la que aspira, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7. Los aspirantes que concurran a más de una plaza deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

8. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

10. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales deberán aportar en el momento de presentar la solicitud certificación emitida por los equipos multidisciplinarios a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, acreditativa de que están en

condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos. En dicho documento deberá especificarse, en su caso, el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo, de conformidad con el RD 2271/2004, de 3 de diciembre. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, el Tribunal calificador podrá acordar excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización, en los términos señalados en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

#### Décima. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la relación de excluidos y causa de exclusión, con indicación de donde se encuentran expuestas las listas completas.

2. Los aspirantes excluidos u omitidos en dichas relaciones dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el B.O.P., conforme a lo dispuesto por el artículo 68 de LPACAP, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Si en dicho plazo no se subsanan los defectos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la correspondiente relación de admitidos.

4. La lista provisional de aspirantes admitidos y

excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en un nuevo acuerdo por el que se aprobará la lista definitiva, publicándose extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia al igual que en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. En esta publicación podrá fijarse lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas así como los miembros del Tribunal.

En la resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado por parte de los aspirantes con discapacidad.

5. Si algún aspirante no figurara en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que acredite documentalmente, ante éste, la presentación de la solicitud mediante copia de la misma sellada en el plazo legalmente establecido y justificante del abono de los derechos de examen. A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiere de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al órgano competente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento y efectos, y notificándolo a los interesados.

6. Contra la resolución por la que se haga pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

7. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, las personas



aspirantes afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

#### Undécima. Tribunales.

##### 1. El Tribunal tendrá la siguiente composición:

- Un Presidente y su suplente, y cuatro vocales y sus suplentes, designados por el Alcalde-Presidente.

En la composición del Tribunal se velará por el principio de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer éstos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder evaluar a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLEBEP; en el artículo 11 del RD 364/1995; y en el artículo 4 e) del RD 896/1991.

El personal de elección o de designación política, los empleados interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

2. La designación de los miembros de los Tribunales de cada convocatoria se hará mediante resolución del órgano competente, e incluirá la de los respectivos suplentes, que deberán estar en posesión de los mismos requisitos que los titulares. Dicha designación se hará pública en los mismos lugares en los que fueron expuestas las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

La designación de Secretario del Tribunal podrá recaer en uno de sus vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto. En caso contrario, actuará con voz y sin voto.

3. Los Tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan. De todas las reuniones que celebre se levantará la correspondiente Acta. Las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo se resolverán mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. Los miembros del Tribunal actuarán conforme al principio de independencia y discrecionalidad técnica.

4. Podrán incorporarse para asesorar al Tribunal otros especialistas en la materia con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, siendo acordada su designación por el órgano convocante a propuesta del Tribunal. Asimismo, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales, así como técnicos cualificados para colaborar durante los procesos de selección, con carácter temporal o permanente, siempre bajo la dirección del Tribunal, cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias lo aconsejaren. Este personal colaborador se incorporará al Tribunal como parte integrante del mismo y realizará tareas de auxilio a aquél, actuando, en consecuencia, sin voz ni voto.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir comunicándolo a la Alcaldía cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Asimismo los aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de los Tribunales, cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente.

7. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos, cuando la lectura de los mismos no sea pública y la efectúe el propio Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

8. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas



en estas Bases y en las específicas de cada convocatoria, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

9. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

10. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de ambos sexos.

12. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal.

13. El funcionario instructor del expediente dará apoyo al Tribunal para el impulso de su actividad y para la tramitación de la documentación generada, percibiendo igual indemnización que la que corresponde a un vocal.

14. Las actuaciones de los Tribunales hasta la resolución de los procesos selectivos, se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior.

Duodécima. Desarrollo de la oposición.

I. Normas generales.

1. Los programas que han de regir las pruebas selectivas serán las que figuren en las correspondientes Bases específicas.

2. El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con diez (10) días de antelación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Corporación y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo. Asimismo, toda la información referente a los diferentes procesos selectivos podrá ser obtenida a través de la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es).

3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda de acuerdo con el sorteo público celebrado al efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para cada año, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente en el abecedario, y así sucesivamente.

5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento

de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

6. Desde la total conclusión de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales. No obstante, el Tribunal se reserva la facultad de celebrar en una misma sesión las diferentes pruebas si se diesen las condiciones para ello y siempre que no se produzca indefensión a los aspirantes.

7. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de su celebración, así como en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

## II. Calificación de los ejercicios.

1. Con carácter general y salvo regulación específica en la convocatoria respectiva, los ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal otorgando una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario para la superación de cada uno de ellos obtener un mínimo de 5 puntos.

2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos. En el acta del Tribunal debe hacerse constar la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros.

3. La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en la oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico, si lo hubiera.

b) Sorteo público por insaculación.

## III. Contenido de los ejercicios.

En las convocatorias cuyo sistema de selección sea el de oposición, éstas se desarrollarán de acuerdo con lo previsto en las mismas, respetando en todo caso los siguientes criterios:

a) Toda fase de oposición deberá incluir un ejercicio de carácter teórico, que versará sobre las materias comunes y específicas –relacionadas éstas últimas con el contenido de las funciones atribuidas legalmente a la plaza que se convoque-. Dicho ejercicio se regirá por un programa que tendrá el contenido mínimo que se considere necesario para garantizar, en todo caso, la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada.

b) En toda fase de oposición existirá, al menos, un ejercicio práctico. El Tribunal o la convocatoria específica determinará el posible uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la prueba, del que deberán venir provistos. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

c) Los ejercicios prácticos podrán consistir en test psicotécnicos, pruebas de mecanografía, tratamiento de textos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos, prueba de idiomas y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación con los puestos que se vayan a desempeñar.

d) Cuando un ejercicio sea realizado por escrito, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para asegurar el secreto de la identidad de los aspirantes.

e) Cuando en la convocatoria correspondiente se establezca que uno de los ejercicios sea oral, en dicho ejercicio el Tribunal podrá determinar un tiempo de preparación previo para la exposición de los temas no inferior a 5 minutos ni superior a 15 minutos de

duración. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, la fluidez verbal y expresión lingüística, la aportación personal, la exposición razonada y argumentada y la capacidad de síntesis.

Si el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El dialogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

f) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal para su elaboración se reunirá inmediatamente antes de su realización, confeccionando un original de la prueba que quedará bajo la custodia del Secretario de dicho Tribunal.

El Tribunal deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio tipo test, de la incidencia que tendrán en la puntuación del mismo las preguntas no contestadas (en blanco) o/y las contestadas erróneamente.

g) Durante el desarrollo de los ejercicios no se permitirá el uso de teléfonos móviles.

#### Decimotercera. Desarrollo del concurso.

1. Todas las convocatorias que se resuelvan mediante el sistema selectivo de concurso, se desarrollarán de acuerdo con lo determinado en la presente Base, salvo que se disponga otra cosa específica en la convocatoria correspondiente.

2. Los aspirantes junto con su solicitud de participación en la respectiva convocatoria, deberán presentar la documentación y la acreditación de los méritos que aleguen en originales o fotocopias compulsadas, y según se indique en las convocatorias correspondientes.

3. Los méritos que se aleguen deberán estar referidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias de participación en el concurso, por lo que el Tribunal no entrará a valorar cualquier mérito que se refiera a una fecha posterior a dicho plazo. No serán valorados como méritos aquellos cursos que hayan

sido iniciados antes del final del plazo de presentación de instancias y concluidos en fecha posterior a este plazo.

4. En ningún caso el título exigido en la convocatoria ni los superiores o equivalentes aún relacionados con la especialidad, podrán tenerse en cuenta a efectos de su valoración en este apartado. Igualmente, el título superior que se alegue excluirá en cuanto a su posible valoración a los inferiores comprendidos en el mismo por razón de la materia.

Todos los méritos que aleguen los aspirantes respecto a titulación o experiencia en las Administraciones Públicas, deberán acreditarlos mediante documentos públicos administrativos.

5. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

6. La relación de méritos se presentará agrupada según epígrafe determinado en las Bases específicas (formación, cursos, cursos impartidos, publicaciones, ...), y dentro de cada uno de dichos epígrafes los documentos deben figurar por orden cronológico según la fecha en que se impartieron –los cursos- o en que se obtuvieron –los títulos formativos-.

7. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso calificado, se seguirán por este orden los siguientes criterios para resolverlo:

1. Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en los méritos profesionales.

2. Si persistiera el empate, mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración.

3. Finalmente, si procediera, sorteo público por insaculación.

8. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), la relación que contenga la valoración provisional de

méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación definitiva de la fase de concurso. La puntuación final será la suma de la obtenida por los méritos alegados y probados y determinarán el orden en la propuesta del Tribunal.

9. Serán valoradas las actividades de formación que estén relacionadas con la categoría a la que se concurre, con arreglo al siguiente desglose:

0,10 puntos por cada hora lectiva como docente.

0,05 puntos por cada hora lectiva como discente.

10. No se valorará la formación correspondiente a los ciclos formativos o planes de estudios tanto de la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se concurre, como de cualquier otra titulación o enseñanza reglada.

11. La acreditación se realizará con la aportación de Diplomas y Certificados obtenidos en cursos que estén relacionados con la categoría a la que se concurre, impartidos, acreditados u homologados por Órganos o Instituciones de las Administraciones públicas, Centros públicos de formación de empleados, Centros Universitarios, Institutos, Servicio Canario de Empleo u Organismo homólogo de las restantes Administraciones Públicas.

12. Asimismo, se valorarán los organizados por Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos o bien, se certifique en documento anexo. A estos efectos, se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente, los diplomas o certificados obtenidos en cursos que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con cualquiera de los Organismos o Instituciones Públicas señalados en el párrafo anterior, o bien que hayan sido acreditados, homologados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se certifique en documento anexo.

13. Un mismo curso no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados anteriores, por lo que se computará por el que resulte más favorable al interesado.

Forma de acreditación.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: Los servicios en la Administración Pública mediante certificado de servicios prestados en la Entidad u Organismo del que se trate, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos, vínculo jurídico, Escala, Subescala, clase o categoría profesional, y el grupo de clasificación. Los servicios en el sector privado, mediante copia o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Los períodos superpuestos serán valorados una sola vez.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificará lo siguiente: Número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración, escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

El requisito de acreditar el programa desarrollado no será obligatorio en los casos en que de la propia denominación del curso se deduzca claramente su relación con la categoría convocada.

Si la duración de los cursos no viene determinada por hora lectiva se adoptará el siguiente criterio: Si viene determinado por días, se estimará 4 horas lectivas por día. Si viene determinado por meses, se estimará 20 días lectivos por mes, y a su vez, cuatro horas lectivas por día.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas, siempre que no se acredite por el interesado un valor por crédito diferente al citado.

Los méritos de la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal. En cualquier momento podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 39/2015 LPACAP, los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

#### Decimocuarta. Desarrollo del concurso-oposición.

1. Todos los procesos selectivos que se realicen por el sistema de concurso-oposición, se efectuarán de acuerdo con lo previsto en la presente Base, salvo que se disponga otra cosa específica en la convocatoria correspondiente.

2. Fase de oposición. Será previa a la fase de concurso y su desarrollo y sistema de calificación tendrá lugar conforme a las normas contenidas en estas Bases bajo el epígrafe “desarrollo de la oposición”.

3. Fase de concurso. Se celebrará después de la fase de oposición, y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase. No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40 por 100 de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

Una vez publicada la resolución del Tribunal con las calificaciones definitivas de la fase de oposición, los aspirantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de DIEZ DIAS hábiles, contados a partir de dicha publicación, para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación acreditativa mediante originales o fotocopias compulsadas, de los méritos que aleguen.

Los méritos de la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados, a criterio del Tribunal. En cualquier momento podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional necesaria para la comprobación de los méritos alegados y justificados.

Los méritos que se aleguen deberán estar referidos a la fecha del cierre del plazo de presentación de

instancias de participación en el concurso-oposición, por lo que el Tribunal no entrará a valorar cualquier mérito que se refiera a una fecha posterior a dicho plazo.

4. El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web [www.ingenio.es](http://www.ingenio.es), la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación definitiva de la fase de concurso.

5. La puntuación global otorgada en la fase de concurso, se adicionará a la obtenida en la fase de oposición. La cifra resultante de esta suma, es la que deberá ser tenida en cuenta para determinar la relación de aspirantes en orden decreciente de puntuación, que propondrá el Tribunal respectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirá por este orden los siguientes criterios para resolverlo:

1. Mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el ejercicio práctico de la fase de oposición.

2. Si persistiera el empate, mayor antigüedad en la prestación de servicios en la Administración.

3. Finalmente, si procediera, sorteo público por insaculación.

Decimoquinta. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramiento/contratación.

1. Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con el/los aspirante/s propuesto/s para su nombramiento/contratación.



En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de aspirantes que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal. A estos efectos los aspirantes a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que, exclusivamente, superarán y aprobarán el proceso selectivo de la convocatoria.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, aparte de los aspirantes propuestos, el Tribunal podrá proponer relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o plazo fijado para la firma del contrato, o cuando celebrado el contrato no llegase a iniciar la prestación del servicio por causas a él imputables.

3. En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere el punto anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o bien el correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que no tengan la nacionalidad española.

- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente

disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

- Cualquier otra documentación que se exija en los requisitos específicos detallados en el anexo de cada convocatoria.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

- Los aspirantes que hayan optado por el turno de minusvalía deberán aportar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o en su caso de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la que se acredite la calificación de la minusvalía, grado de la misma, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- El aspirante cuya nacionalidad no sea la española o la de un Estado miembro de la Unión Europea deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten: a) el vínculo de parentesco, b) el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo, en los casos en que sea exigible. Igualmente, deberán presentar declaración jurada o promesa del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo de que no está separado de hecho o de derecho de su cónyuge.

- En el supuesto de trabajo con menores. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el aspirante no es español, deberá aportar además, un certificado de su país de nacionalidad en el que se informe de la carencia de delitos de carácter sexual.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases o en las Bases específicas de la convocatoria correspondiente, no podrán ser nombrados/contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En estos casos, o cuando renuncie el candidato, el puesto se adjudicará al primer candidato que figure en la relación complementaria a que se ha hecho referencia anteriormente.

5. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia, resolverá el nombramiento/contratación. Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su nombramiento/contratación en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

6. El aspirante que no materialice su nombramiento/contratación en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

7. La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.

8. Los aspirantes nombrados/contratados tendrán que superar el período de prueba fijado en el Acuerdo o Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Ingenio, en su caso.

9. En los procesos selectivos podrá establecerse la superación de un período de prácticas o de un curso de formación de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

10. No se podrán formalizar mayor número de nombramientos/contratos que el de plazas convocadas. El resto, podrá pasar a formar parte de una Lista de Reserva para interinidades y contrataciones temporales, que se registrá por lo dispuesto en el Reglamento de listas de reserva aprobado por esta Corporación.

11. La relación de servicio de los trabajadores que desempeñen las plazas convocadas, se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos/toma de posesión derivados de la correspondiente convocatoria.

Decimosexta. Listas de reserva/Bolsas de empleo.

De acuerdo con las normas reguladoras de selección de personal no permanente, se podrán formar listas de reserva entre los aspirantes que habiendo superado la oposición, concurso, o concurso-oposición, o alguna de las pruebas selectivas, no hubieran obtenido plaza, según el orden de la calificación definitiva obtenida y para el ejercicio de las funciones correspondientes a las plazas convocadas; salvo que el interesado manifieste expresamente en la solicitud de participación de las pruebas selectivas, su voluntad en contrario. Todo ello sin perjuicio del funcionamiento y plazo de vigencia de bolsas de trabajo procedentes de convocatorias anteriores.

Decimoséptima. Normas finales.

1. En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las normas legales de aplicación, quedando además facultados los Tribunales para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones respecto de las dudas que pudieran surgir de la interpretación de estas Bases. Esta actividad únicamente estará limitada por la sujeción a lo dispuesto en estas Bases y en la normativa vigente.

2. Contra la aprobación de las presentes Bases se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes.

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS.****DATOS PERSONALES**

<b>Primer Apellido</b>		<b>Segundo Apellido</b>		<b>Nombre</b>	
<b>DNI/NIE/Pasaporte</b>			<b>Nacionalidad</b>		
<b>Fecha de nacimiento</b>		<b>Sexo</b>	<b>Teléfonos:</b>		<b>Correo electrónico</b>
Día	Mes	Año	<input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		
<b>Domicilio: Calle o Plaza y número</b>					<b>Código Postal</b>
<b>Domicilio: Municipio</b>				<b>Provincia</b>	

**CONVOCATORIA**

Cuerpo, Escala, Grupo profesional o Categoría. (identificación de la plaza o puesto al que se aspira):					Fecha del Boletín Oficial de la Provincia	
<b>ACCESO TURNOS (SEÑALE CON UNA X)</b>						
Reserva para discapacitados	Minusvalía		Libre	Promoción interna	Otros	
	<input type="checkbox"/>	%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
En caso de discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma (Utilice una hoja anexa si fuese necesario). En el presente caso deberá aportar, junto a la solicitud de participación, informe así como Resolución o Certificado a que hace referencia las Bases.						

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que acompaña carta de pago de haber abonado los derechos de examen y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En .....  
(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE INGENIO.**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Autorizo al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás disposiciones que la desarrollan. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la Ley.

**ANEXO II**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> ....., con DNI número .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

- No haber sido separada/o ni despedida/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en España, o en el país de origen correspondiente, en el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- No estar incurso/a en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

En la Villa de Ingenio, a .....

Fdo.: .....

**ANEXO III****AUTOBAREMACIÓN.**

<b>Fase de concurso.</b>	Máximo de ... puntos.
--------------------------	-----------------------

1.- Experiencia profesional. Máximo de .... puntos.

<b>A) Experiencia profesional. En Administraciones Públicas</b>		Se valorará .... puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados en cualquier Administración Pública y/o sus Organismos Autónomos dependientes.		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
<b>Total puntos</b>				

<b>B) Experiencia profesional. En Sector privado</b>		Se valorará ..... puntos por mes completo de servicios efectivamente prestados en el sector privado.		
Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
		Del / / al / /		
<b>Total puntos</b>				

2.- Méritos académicos. Máximo ..... puntos.

<b>Cursos de formación y perfeccionamiento.</b>		..... puntos por cada hora de formación, con un máximo de ..... puntos.		
Fecha de impartición y Denominación del curso. (Orden cronológico iniciando por el más reciente.)	Nº horas lectivas	Organismo oficial o centro homologado	Puntos	
<b>Total puntos</b>				



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

### ANUNCIO

#### 9.304

Por medio del presente se hace de público conocimiento que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de junio de 2017 aprobó LAS BASES Y CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES GENÉRICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE DEPORTE CON DESTINO A CLUBES, ASOCIACIONES, COLECTIVOS DEPORTIVOS Y PERSONAS FÍSICAS EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES O PRÁCTICAS DEPORTIVAS:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA, SUBVENCIONES DEPORTIVAS AÑO 2.017

CONVOCATORIA PÚBLICA del Ayuntamiento de la Oliva de Subvenciones Genéricas, en Régimen de Concurrencia Competitiva, para el FOMENTO DEL DEPORTE, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

19 341 480.000:      50.000 euros

MARCO LEGAL ESPECÍFICO: Ordenanza Específica del Ayuntamiento de La Oliva, por la que se regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones para el Fomento del Deporte, aprobada en Sesión Plenaria de fecha 1 de diciembre de 2.005, BOP Las Palmas número 158 de 12 de diciembre de 2005, Ley 38/2003, 27 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo según el R.D. 887/2006, de 21 julio.

#### 1. OBJETO

Se considerarán OBJETO DE SUBVENCIÓN, los siguientes fines y actuaciones:

- Participación de Clubes, asociaciones y entidades en actividades federadas.
- Organización de Actividades Deportivas Municipales
- Organización de eventos deportivos de carácter oficial en el Municipio de la Oliva.
- Fomento del deportes autóctonos y tradicionales de Canarias en el Municipio de la Oliva.

- Participación de deportistas en campeonatos y ligas federadas.

#### 2. REQUISITOS PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN

Tendrán la consideración de BENEFICIARIOS:

a) Los clubes, asociaciones y entidades, con sede deportiva en el municipio de la Oliva que fomenten actividades deportivas en el Municipio de La Oliva.

b) Personas físicas federadas en alguna modalidad deportiva y con domicilio social en el Municipio de La Oliva.

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de La Oliva, utilizando el logotipo oficial del Ayuntamiento de La Oliva.

c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de La Oliva y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar al Ayuntamiento de La Oliva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

e) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Cumplir los requisitos exigidos en la presente convocatoria y sus anexos

i) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública.

j) Estar al corriente de sus obligaciones económicas en la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de La Oliva.

### 3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida a la Sr. Alcalde y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, C/ Emilio Castellet, número 2 La Oliva en horario de 08:00 a 14:00 horas y en la Oficina de Atención al Ciudadano de Corralejo, así como en las formas previstas en el articulado de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será 20 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas.

### 4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Solicitud dirigida al Sr. Alcalde (Anexo I).

2. Copias compulsadas de la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación del actuante.

- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante.

- Alta fundacional y estatutos, actualizados y al corriente de sus obligaciones registrales ante el Registro de Entidades Deportivas Canarias.

3. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

4. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social. En tal caso, se aplicará lo dispuesto al efecto en el artículo 24 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Memoria explicativa (Anexo III).

6. Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

7. Documentos necesarios para tener en cuenta en las valoraciones especificadas en los criterios de distribución (punto 6):

- Calendarios oficiales temporadas 2016-2017

- Titulación de Monitores de Actividades Municipales

- Justificantes de gastos (copias facturas), relacionados con la actividad deportiva federada o municipal y/o instalaciones deportivas municipales.

8. Posterior a la publicación de la resolución, presentar cuenta justificativa (Anexo IV).

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

### 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, siguiendo el siguiente procedimiento:

1. El Órgano Instructor, Concejalía de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas

en la presente convocatoria para adquirir la condición de beneficiario.

2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Concejalía de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, que deberá ser dictada en los términos previstos articulado de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento de La Oliva y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de La Oliva.

5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, el Concejal Delegado correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por el Concejal Delegado en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

8. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al Consejo de Gobierno. Pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno del Ayuntamiento de La Oliva resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recibida la notificación el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Participación de menores (hasta 18 años) en Campeonatos oficiales y Ligas Federadas, fuera de la isla, se valorarán hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Los desplazamientos según el número de desplazados (jugadores convocados y máximo 2 entrenadores) y coste de viaje según destino.

- Alojamiento y manutención, valorando los desplazados y días de estancia con pensión completa necesarios según calendario oficial.

- Transporte interno.

- Gastos de arbitrajes

2. Participación de mayores de 18 años en Campeonatos Oficiales y Ligas Federadas, fuera de la isla, se

valorará hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Los desplazamientos según el número de desplazados (jugadores convocados y máximo 2 entrenadores) y coste de viaje según destino.

- Gastos federativos (arbitrajes).

3. Organización de Actividades Deportivas Municipales, se valorará hasta un máximo de 25 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Número de Inscritos en la base de datos municipal.

- Actividades cuya organización requiera de competiciones oficiales.

- Formación de los monitores que imparten las Actividades

4. Organización de Eventos Deportivos Federados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total

- Categoría (internacional, nacional, autonómico, provincial e insular).

- Participación ciudadana: número de inscritos y edades.

- Cobro de inscripciones por parte del organizador

- Repercusión mediática y consolidación

5. Inversiones en Instalaciones Deportivas Municipales, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total de las Inversiones realizadas

- Necesidad del gasto para el funcionamiento frecuente de la instalación.

6. Gastos relacionados con la actividad deportiva. (material, equipamiento, etc.), se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste total de los gastos.

- Necesidad de la inversión para la competición deportiva.

- Necesidad de la inversión para la organización de una actividad municipal

- Clasificación del deportista en el que se ha invertido el material.

- Edad de los practicantes, en los que se ha realizado la inversión.

7. Fomento y desarrollo de deportes autóctonos y tradicionales de canarias, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Coste de inversión en material necesario para la práctica deportiva.

- Número y edades de participantes en la práctica del deporte.

- Participación en ligas federadas.

- Realización de eventos que promuevan el deporte.

Los porcentajes de distribución se ajustarán a las solicitudes presentadas en la presente convocatoria y a las Ayudas y Subvenciones que otras instituciones Subvencionan por la misma finalidad

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

a) Participación de menores en Campeonatos oficiales durante 2016.

b) Calendarios de Ligas federadas, temporada 2016/2017.

c) Organización de Actividades deportivas Municipales desde julio de 2016 a junio de 2017.

d) Celebración de Eventos deportivos, julio de 2016 a junio de 2017.

e) Inversiones realizadas en instalaciones deportivas municipales y en material deportivo desde julio 2016 a junio 2017.

f) Fomento de deportes tradicionales y autóctonos desde julio de 2016 a junio 2017.

## 8. GASTOS SUBVENCIONABLES

### 1. Gastos necesarios para el ejercicio de la Actividad deportiva

- Gastos federativos no subvencionables por el Cabildo Insular.

- Gastos de Equipaje deportivo necesario para la competición.

- Gastos relacionados con la participación en competiciones. oficiales: transporte, alojamiento y manutención.

- Gastos de material necesario para la competición

- Gastos de monitoraje.

- Gastos realizados en instalaciones deportivas municipales

### 2. Gastos necesarios para la organización de Actividades Deportivas Municipales

- Gastos de material necesario para la enseñanza y práctica deportiva.

- Gastos relacionados con la formación de monitores

### 3. Gastos relacionados con la organización de eventos deportivos.

- Gastos federativos: canon, jueces, etc...

- Gastos de material necesario para el desarrollo del evento

- Gastos de licencias, informes, plan de seguridad, etc..

- Gastos de alojamiento, transporte y manutención

## 9. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad aportando la Cuenta Justificativa y Facturas Originales de actividades realizadas (Anexo IV).

2. El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de 10 días hábiles contados a partir

de la publicación de la resolución definitiva de subvenciones.

3. Las justificaciones irán dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Oliva, especificando la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Oliva, adjuntando facturas originales del total de los gastos Subvencionados que deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

## 10. LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales, así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la LRJPAC.

## 11. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley



General de Subvenciones y artículo 16 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de La Oliva.

En La Oliva, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Isaí Blanco Marrero.

93.339

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

### ANUNCIO

#### 9.305

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL DEPORTE A OTORGAR POR EL MISMO, EJERCICIO 2017, EN LAS TRES MODALIDADES SIGUIENTES: “MANTENIMIENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS”; “MANTENIMIENTO POR ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS” Y “APOYO A DEPORTISTAS INDIVIDUALES Y EQUIPOS PARA PARTICIPAR EN EVENTOS REGIONALES, DE RENOMBRE Y/O ALTO NIVEL”, TODAS REFERIDAS A LA TEMPORADA 2016-2017.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha jueves, 29 de junio de 2017 (ref. número 1.344/2017), se ha procedido a la aprobación de la convocatoria de las modalidades de subvención ya dispuesta, conforme a lo previsto en sus bases generales reguladoras de subvenciones al Deporte a otorgar por el Ayuntamiento de San Bartolomé (BOP Las Palmas número 134, de fecha 7 de noviembre de 2016) y asimismo en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades municipales, entre otras, Deportes (BOP Las Palmas, número 76 de 24 de junio de 2016).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo preceptuado en la legislación aplicable al expediente, siendo sus características generales las que siguen:

Primero. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a CIENTO TREINTA Y TRES MIL (133.000,00) EUROS, que se imputará a la Aplicación Presupuestaria 18.340.48902 SUBVENCIONES AL DEPORTE, que se distribuyen económicamente entre las siguientes modalidades e importes, como aparecen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para periodo:

Mantenimiento de la actividad propia de las Entidades Deportivas Municipales, hasta una cuantía asignada máxima de 60.000,00 euros.

Mantenimiento por la organización de las de Escuelas Deportivas Municipales, hasta una cuantía asignada máxima de 63.000,00 euros.

Apoyo a la participación en eventos Regionales, de Renombre y/o Alto-Nivel de las entidades deportistas-equipos y deportistas individuales, hasta una cuantía asignada máxima de 10.000,00 euros.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el BOP Las Palmas por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS y finalizará una vez transcurrido TREINTA (30) DÍAS HÁBILES.

Tercero. La presente convocatoria se efectúa en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, y se rige por las bases generales reguladoras de subvenciones al deporte aprobadas e insertas íntegramente en el BOP Las Palmas, número 134 de fecha lunes, 7 de noviembre de 2016. El objeto, condiciones y finalidad de las modalidades de subvención y los requisitos exigibles a los solicitantes para cada una de ellas son los establecidos en dichas Bases Generales, con carácter general, como a lo preceptuado en los Anexos A; B y C, con carácter específico para cada modalidad/línea de subvención concreta. Los requisitos a cumplir para ser beneficiarios son los que siguen:

3.1 Podrán optar a la presente subvención aquellas personas jurídicas y/o físicas, estos son Escuela Deportivas, Entidades Deportivas-Clubes y los Deportistas Individuales que promuevan la práctica, el fomento y la promoción del deporte mediante el cumplimiento de los principios generales de las subvenciones como los de publicidad, libre competencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Junto con la entrega de la solicitud y resto de documentación deben acreditar los siguientes requisitos:

3.1.1 Acreditar en la forma legal o reglamentaria prevista en la normativa general el cumplimiento de los requisitos generales exigidos por las mismas.

3.1.2 Deben cumplir con el requisito de participar en competiciones de carácter oficial-Federadas y/o públicas para cada modalidad de solicitud de subvención a la que concurren.

3.1.3 No podrán participar aquellos en los que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.1.4 Deberán cumplir, para cada modalidad/línea de subvención convocada en concurrencia competitiva, los requisitos específicos recogidos en los Anexos A; B y C (en atención al concepto subvencionable, otros requisitos específicos, criterios de ponderación y valoración de solicitudes y de la distribución del crédito máximo disponible como de la documentación específica obligatoria para cada modalidad) La unidad familiar solicitante debe tener valorada la situación de idoneidad y necesidad social para la prestación solicitada por el trabajador municipal.

El incumplimiento de alguno de los requisitos supondrá la desestimación automática de la solicitud, al tener los mismos caracteres vinculantes e imprescindibles para la resolución final del procedimiento.

Cuarto. Constituye mediante la presente convocatoria para el Ejercicio 2017 que el periodo de ejecución de las actuaciones/actividades objeto de subvención han de producirse entre los meses de enero a diciembre del ejercicio 2017. Estableciéndose como plazo máximo para la justificación el de tres meses posteriores al fin de la ejecución, esto es hasta 31 de marzo de 2018 en aplicación de la Base 10 Reguladora de las Subvenciones al Deporte. Subvención económica que será compatible con cualesquiera otras siempre que no superen el 100% del coste de la actividad/actuación objeto de la subvención, es decir, no exista sobrefinanciación de los mismos.

Quinto. El plazo máximo para resolver y notificar es de SEIS MESES, a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. Con carácter general los actos que deban lugar con ocasión del presente procedimiento serán notificados mediante inserción

en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé, sito en Plaza León y Castillo, s/n, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 39/2015, 1 octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Nota: Las Bases Reguladoras de la convocatoria, modelo de solicitud y otros anexos se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Deportes de este Ayuntamiento y en la página Web Municipal, Tablón de Anuncios, con dirección [www.sanbartolome.es](http://www.sanbartolome.es). Sobre la documentación e informaciones que deben acompañarse a la petición quedan estipulados en las Bases Reguladoras.

Séptimo. Contra la resolución de la adjudicación de subvenciones destinadas a la promoción del Deporte en el territorio municipal de San Bartolomé que ponen fin a la vía administrativa caben los recursos en las Bases Generales Reguladoras de las mismas. Más información en Concejalía de Deportes, sita en el Edificio Consistorial, en la Plaza León y Castillo, s/n de San Bartolomé, y teléfono de contacto 928.520.657-8 (Ext. 163).

San Bartolomé de Lanzarote, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Dolores Corujo Berriel.

93.121

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

#### **9.306**

En el uso de las facultades que me confiere la vigente Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/89, la Ley Territorial 14/90, de 26 de julio, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones complementarias de aplicación, y dado que la Sra. Dolores Araña León en calidad de Jefa del Departamento de Fomento y Disciplina Urbanística, tramitación de licencias de obras y actividades clasificadas, estará

ausente desde el día 4 de julio de 2017 hasta su reincorporación y cumpliendo con la obligación legal de solventar la vacante que se produce con su ausencia, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Nombrar por sustitución como Jefe del Departamento de Fomento y Disciplina Urbanística, Tramitación de licencias de obras y actividades clasificadas, a Don Victoriano Pérez Hernández, Técnico de Administración General, desde el día 4 de julio de 2017 hasta la reincorporación de la Sra. Dolores Araña León.

SEGUNDO: Dese traslado de la presente Resolución a los interesados, al Departamento de RRHH, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

93.330

### DECRETO DE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS

#### 9.307

En el uso de las facultades que me confiere el artículo 21 de la vigente Ley 7<sup>^</sup>1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto tanto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como por el artículo 116 del real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; teniendo en cuenta la ausencia del Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Bienestar, Calidad de Vida y Solidaridad, Don Jerónimo Roberto Martel Quintana y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos en la citada Área, es por lo que:

RESUELVO:

PRIMERO: Avocar las competencias de Don Jerónimo Roberto Martel Quintana, Delegado del

Área de Gobierno de Bienestar, Calidad de Vida y Solidaridad, que le fueron delegadas mediante Resolución de esta Alcaldía con número 3.193, de fecha 30 de junio de 2015, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y cuyos efectos se extenderán desde el día 11 al 20 de julio de 2017. ambos inclusive.

SEGUNDO: La presente Resolución surtirá efecto para el citado periodo, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO: Dar cuenta de esta Resolución al Concejal Delegado del Área, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria, a seis de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Marco Aurelio Pérez Sánchez.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

93.331

### ANUNCIO

#### 9.308

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017 el “EXPEDIENTE NÚMERO 15/2017 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,  
Airam del Pino Martel Guedes

93.770

### ANUNCIO

#### 9.309

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017 el “EXPEDIENTE NÚMERO 16/2017 DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS FINANCIADO MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITOS DE OTRAS APLICACIONES, QUE AFECTA AL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,  
Airam del Pino Martel Guedes.

93.768

### ANUNCIO

#### 9.310

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2017 el “EXPEDIENTE

NÚMERO 3/2017 DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA BASE DE EJECUCIÓN NÚMERO 40 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017”, se expone al público por espacio de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, tal como establecen los artículos 177.2 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

San Bartolomé de Tirajana, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,  
Airam del Pino Martel Guedes.

93.766

## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

### ANUNCIO

#### 9.311

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de julio de 2017, he delegado con carácter especial y extraordinario en el Concejal de este Ayuntamiento Don Lucas Tejera Rivero, la facultad de ejercitar en representación de la Alcaldía, la competencia para autorizar la celebración del siguiente matrimonio civil, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de la Villa de Santa Brígida, el sábado día 8 de julio de 2017:

- 13:00 horas, entre don José Miranda Miranda y doña María Julia Hernández Suárez.

Villa de Santa Brígida, a tres de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE PRESIDENTE, José A. Armengol Martín.

93.304

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE TEROR****ANUNCIO****9.312****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO  
EJERCICIO 2016**

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones, reparos u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por:

- La del Ayuntamiento.

- La de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente propiedad de esta Corporación: "Aguas de Teror S.A.".

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Plazo de Admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y OCHO DÍAS MÁS.

c) Oficina de Presentación: Registro General del Ayuntamiento.

d) Órgano que resuelve: Pleno de la Corporación previo informe de la Comisión Especial de Cuentas.

En la Villa de Teror, a diez de julio de dos mil diecisiete.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA  
(Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 2016), Vanesa María Cabrera Ramos.

94.919

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE TUINEJE****ANUNCIO DE LICITACIÓN****9.313****1. ENTIDAD ADJUDICADORA:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Tuineje

b) Dependencia que tramita el expediente:  
Departamento de Contratación

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Contratación

2) Domicilio: Paseo de La Libertad, s/n

3) Localidad y código postal: Tuineje, 35.629

4) Teléfonos: 928.16.40.45 – 928.16.49.88

5) Fax: 928.16.41.86

6) Correo electrónico:

contratacion@ayuntamientotuineje.com

7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:  
<http://sede.tuineje.es>

d) Número de expediente: 2017/000813

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo: Suministro

b) Descripción del objeto: "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DE LA POLICÍA LOCAL"

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No

d) Lugar de entrega:

1) Domicilio: Municipio de Tuineje

2) Localidad y código postal: Tuineje - 35.629

e) Plazo de entrega: El especificado en los pliegos aprobados.



f) Admisión de prórrogas: No

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): Número 34114200 - Automóviles de Policía.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Importe Neto: CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE (51.817,00) EUROS.

IGIC 13,5%: SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (6.995,30 EUROS)

Importe total: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (58.812,30 EUROS).

### 5. GARANTÍAS:

Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: El cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tuineje

b) Domicilio: Paseo de La Libertad, s/n

c) Localidad y código postal: Tuineje, 35.629

d) Teléfono: 928.16.40.45 - 928.16.49.88

e) Telefax: 928.16.41.86

f) Correo electrónico:

contratación@ayuntamientotuineje.com

g) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://sede.tuineje.es>

h) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta el último día de presentación de la oferta.

### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: QUINCE (15) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado.

c) Lugar de presentación:

1) Entidad: Ayuntamiento de Tuineje

2) Domicilio: Paseo de La Libertad, s/n.

3) Localidad y código postal: Tuineje, 35.629

d) Correo electrónico:

contratacion@ayuntamientotuineje.com

e) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <https://sede.tuineje.es>

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tuineje.

b) Domicilio: Paseo de La Libertad, s/n.

c) Localidad: Tuineje.

d) Fecha: La fecha de la Mesa de Contratación se hará pública una vez terminado el plazo para la presentación de ofertas, a través del Perfil del Contratante y Tablón de Anuncios de Contratación.

#### 10. GASTOS DE PUBLICIDAD:

Por cuenta del adjudicatario.

En Tuineje, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Salvador Delgado Guerra.

93.346

### ANUNCIO

#### 9.314

Se hace público que mediante Decreto número 791/2017, de 6 de julio, se delegan la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rita Díaz Hernández, del 10 al 26 de julio de 2017; y en el Tercer Teniente de Alcalde, don Gregorio Jesús Soto Viera, del 27 de julio al 13 de agosto de 2017.

En Tuineje, a diez de julio de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

93.802

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

#### EDICTO

#### 9.315

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Jorge Hernán Vargas Zapata. Demandados: Grupolam 2007, S.L., Ocean Dunas, S.L. y AG MRC Hoteles Canarias, S.L. Abogados: Mario García Suárez y María Ascensión Zerpa Alemán.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 812/2016, a instancia de Jorge Hernán Vargas Zapata contra Grupolam 2007, S.L., Ocean Dunas, S.L. y AG MRC Hoteles Canarias, S.L. se ha dictado Sentencia de 27/06/17, sobre la que cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupolam 2007, S.L. y AG MRC Hoteles Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.225

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 9.316

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 474/2016. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Magally Martínez Carballea. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y José Roberto Mariño Pérez. Abogados: Carmen Rosa Lorenzo de Armas, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Domingo Jesús Jiménez Rodríguez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 474/2016, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Magally Martínez Carballea, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y José Roberto Mariño Pérez, se ha acordado citar mediante edicto dado

su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13.09.17, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fremap y José Roberto Mariño Pérez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.635

## EDICTO

### CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 280 LPL

#### 9.317

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 94/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Israel de Jesús Rodríguez Vega. Demandados: Fogasa e Interfao 34, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Belén González Vallejo, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos de referencia Ejecución de Títulos Judiciales número 94/2017, seguidos a instancia del ejecutante Israel de Jesús Rodríguez Vega, contra la ejecutada Interfao 34, S.L., por la presente se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para la Comparecencia

sobre la no readmisión o readmisión irregular que tendrá lugar el próximo día 20.07.17, a las 11:40 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación en legal forma a Interfao 34, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.307

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 9.318

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 220/2017. Materia: Otros Derechos Seguridad Social. Demandante: Sepe. Demandado: Jatari Iahadih Matal La. Abogado: Abogacía del Estado Sepe LP.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Arrecife.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 220/2017, en materia de Otros Derechos Social, a instancia de Sepe, contra Jatari Iahadih Matal La, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.17, a las 10:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jatari Iahadih Matal La, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Arrecife, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.281

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE GÁLDAR

### EDICTO

**9.319**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 42/2017. Materia: Accidente Laboral: Declaración. Demandantes: Cecilio Juan Alemán Pérez y Servicio Canario de Salud. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Proinmocan, S.A., Mutua Universal y Tesorería General de la Seguridad Social. Abogados: Miguel Ángel Oliva López, Serv. Jurídico CAC LP, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y Esther Segura Bruno.

Don Damián Lozano Suárez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Uno de Gáldar.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 42/2017, a instancia de Cecilio Juan Alemán Pérez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Proinmocan, S.A., Mutua Universal, Tesorería General de la Seguridad Social y Servicio Canario de Salud, se ha dictado Acta y Diligencia de Ordenación de fecha 20/06/2017, contra esta última resolución cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia expresando la infracción en que la hubiera incurrido

y por el que se señala nuevamente la celebración del acto de Juicio Oral para el día 02.10.17, a las 09:30 horas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proinmocan, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Gáldar, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.275

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

### EDICTO

**9.320**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 225/2016. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Carlos Julio Díaz Padrón. Ejecutados: La Cordera de Canarias, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 225/2016 (Autos de origen 86/16), a instancia de Carlos Julio Díaz Padrón contra Fogasa y La Cordera de Canarias, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 22/06/17 contra el que se puede interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Cordera de Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.876

### EDICTO

#### 9.321

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 17/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ayoze Hernández Torres. Ejecutados: Fimadca Telecomunicaciones 2015, S.L. y Fogasa. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 17/2017, a instancia de Ayoze Hernández Torres contra Fogasa y Fimadca Telecomunicaciones 2015, S.L. se ha dictado Auto de Ejecución y Decreto ambos con fecha 23/06/17 contra los que cabe Recurso de Reposición y Revisión respectivamente en el plazo de TRES DÍAS a contar desde la notificación de los mismos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fimadca Telecomunicaciones 2015, S.L. en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.878

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 9.322

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 314/2017.

Materia: Procedimiento de Oficio Colectivo. Demandantes: Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y Dirección General de Trabajo. Demandados: María Josefa Peña Hernández, Norberto Daniel Reyes Calferata, Jesús Simón Santana Cabrera, Gaspar Navarro Quintana, Alicia Esther Pérez Cordero, Roque Lisandro Beron Dible, Francisco José Rodríguez Quintana, José Ojeda Rodríguez y Guillermo Jiménez Robaina. Abogados: Serv. Jurídico CAC LP, Amelia Serrano Díaz, Adel Alberto Hawach Vega y Francisco Ramón Perdomo Pérez.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 314/2017, en materia de Procedimiento de Oficio Colectivo, a instancia de Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento y Dirección General de Trabajo, contra María Josefa Peña Hernández, Norberto Daniel Reyes Calferata, Jesús Simón Santana Cabrera, Gaspar Navarro Quintana, Alicia Esther Pérez Cordero, Roque Lisandro Beron Dible, Francisco José Rodríguez Quintana, José Ojeda Rodríguez y Guillermo Jiménez Robaina, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 25, 26 y 27 de octubre de 2017, a las 09:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a José Ojeda Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.310



**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 2 DE ARRECIFE****Sede en Puerto del Rosario  
(Fuerteventura)****EDICTO****9.323**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 230/2015. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Luis Álvaro Pérez Sánchez. Ejecutado: Manuel Francisco Perdomo Delgado. Abogado: Luis Álvaro Pérez Sánchez.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en el Procedimiento número 230/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Luis Álvaro Pérez Sánchez, contra Manuel Francisco Perdomo Delgado, por su S.S<sup>a</sup>, se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 24.05.17, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Presentado el anterior escrito, únase a los Autos de su razón y practíquese por la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe liquidación de intereses, así como la oportuna Diligencia de Tasación de Costas y confiérase traslado de las mismas a las partes por DIEZ DÍAS con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hágase saber a la parte ejecutada que caso de mostrar su conformidad podrá proceder al ingreso de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 2290-0000-64-0230-15; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN.

Modo Impugnación: Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Liquidación de intereses y tasación de costas. Que

práctica la Letrada de la Administración de Justicia que suscribe en los Autos referenciados en el día de la fecha:

**I. Diligencia de liquidación de intereses A:**

Intereses legales del artículo 576 de la NLEC, y conforme a las Sentencias del T. C. número 110 y 113 de 1996. - Principal: 688,32 euros. - Fecha inicial: 20/10/2015 (Fecha del título que da lugar a la ejecución) - Fecha final: 09/05/2017 (fecha de la última consignación) - Interés anual: 3,50 + 2 puntos año 2015 y 3% + 2 puntos años 2016 y 2017. - Importe: 26,97 euros. Suma total de intereses: 26,97 Euros.

**II. Diligencia tasación de costas.**

Honorarios del Letrado don Luis Álvaro Pérez Sánchez según minuta aportada 202,52 euros, si bien, una vez practicada la tasación de costas con la limitación del artículo 243 de la NLEC observamos que:

Asciende la presente Tasación (s.e.u.o.) a la cantidad de 160,5 euros, se aplica el criterio 168 que remite al 40.a) que a su vez remite al criterio 36 aplicando el 50% de la escala, lo que nos da una cantidad inferior a 150 euros, incluido el 10% de la Circular 3/2008. Pero, al establecer el criterio 36 el mínimo en 150 euros se establece esta cantidad + el 7% de I.G.I.C. lo que asciende a 160,5 euros.

Suma de intereses y costas: 187,47 euros.

- Cantidad consignada (Exceso de principal): 41,29 euros.

- Sobrante a favor de la Ejecutada: 0 euros.

- Diferencia a abonar por la ejecutada: 146,18 euros.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Francisco Perdomo Delgado en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Puerto del Rosario, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4

### EDICTO

**9.324**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 31/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Midiala Martínez Maderos. Demandados: Fogasa y Vasile Poienar. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 31/2017, a instancia de Midiala Martínez Maderos contra Vasile Poienar se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 22 de junio de 2017 contra el que cabe interponer el siguiente recurso:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.229

### EDICTO

**9.325**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 204/2016. Materia: Sin Especificar. Demandante: Vicente Trujillo Tejera. Ejecutados: Ayacayte, S.C.P. y Francisco Bolaños Artiles. Demandado: Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 204/2016, a instancia de Vicente Trujillo Tejera contra Ayacayte, S.C.P. y Francisco Bolaños Artiles se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 9 de junio contra el que cabe interponer el siguiente recurso:

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayacayte, S.C.P. y Francisco Bolaños Artiles, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.233

### EDICTO

**9.326**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 127/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Romina Pascual Coquez. Demandado: Roma y Atlántico, S.L.U. Procurador: Carlos Javier Sánchez Ramírez.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 127/2017, a instancia de Romina Pascual Coquez contra Roma y Atlántico, S.L.U. se ha dictado Decreto de Desistimiento de fecha 20/06/17 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roma y Atlántico, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.235

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.327

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 366/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Cleofelisa Clavijo Venegas. Demandados: Principado, S.L., Fogasa y Ocaso, S.A. Abogado: Juan Ramón Luján Perera.

Doña Inés Herrera Cubas, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 366/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Cleofelisa Clavijo Venegas, contra Principado, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.09.17, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Principado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.575

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

9.328

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 252/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Juan Betancor Monzón. Demandados: Gespocan 1997, S.L., Sertra Podas, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Manuel Sánchez Sánchez.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 252/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Juan Betancor Monzón, contra Gespocan 1997, S.L., Sertra Podas, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17.10.17, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

93.317

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

### EDICTO

#### 9.329

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 89/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Liga Purina. Ejecutados: Tomas Griakalovas y Fogasa. Abogada: María Dolores García Falcón.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al - Ejecución número 89/2017, a instancia de Liga Purina contra Tomas Griakalovas se ha dictado Auto de fecha 26-06-2017, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tomas Griakalovas, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.868

### EDICTO

#### 9.330

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 143/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Richard Adolf Muller. Demandado: Harald Greimel. Abogado: Mario García Suárez.

Don Francisco José Ramírez Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cinco de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 143/2017, a instancia de Richard Adolf Muller contra Harald Greimel se ha dictado Auto

y Decreto en fecha 28-06-17 contra el primero cabe Recurso de Reposición en TRES DÍAS y contra el segundo Revisión en TRES DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Harald Greimel, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Francisco Ramírez Ruiz.

90.869

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

### EDICTO

#### 9.331

Procedimiento: Ejecución 398/2011. Materia: Cantidad. Demandante: Sergio García Santana. Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Macrotelsa, S.L. Ejecutados: Telefónica, S.A.U. y Tamara Consultores, S.L. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Manuel Pedro Dévora González.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 398/2011 a instancia de Sergio García Santana contra Fondo de Garantía Salarial, Macrotelsa, S.L., Telefónica, S.A.U. y Tamara Consultores, S.L. se ha dictado Decreto de 16/05/17 y Decreto de 16/06/17.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social

o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Revisión, deberá efectuaran depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Macrotelsa, S.L. y Tamara Consultores, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.856

### EDICTO

#### 9.332

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 269/2017. Materia: Resolución Contrato. Demandante: Cristian Jesús Santana Viera. Demandados: Gespocan 1997, S.L. y Fogasa. Abogada: Lidia Hernández Hernández.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en el Procedimiento tramitado en este Juzgado con número 269/2017, a instancias de Cristian Jesús Santana Viera contra Gespocan 1997, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto acordando la acumulación de la D. 256/17 de Social Número Cinco LP.G.C. a las presentes actuaciones, de fecha 13/06/17, el cual en su parte dispositiva dice:

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO. Decretar la acumulación a las presentes actuaciones de los Autos de Juicio número 256/17 del Juzgado de lo Social Número Cinco de esta ciudad.

Líbrese atento oficio a dicho Órgano Judicial

recabando la remisión de los Autos acumulados, y a su recibo póngase nota en el Libro Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la C/C. del Banco de Santander al número 0049 3569 92 0005001274 - IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto 3509 0000 89 0269 17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gespocan 1997, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.880

### EDICTO

#### 9.333

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 59/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Irinel Rosu. Demandados: Fogasa y Vasile Poienar. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado



en este Juzgado al 59/2017, a instancia de Irinel Rosu contra Fogasa y Vasile Poienar se ha dictado Auto de 22/06/17 y Auto y Decreto de Ejecución de 29/06/17.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vasile Poienar, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.217

### EDICTO

#### 9.334

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 9/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: David Barco Hernández. Demandados: Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado

en este Juzgado al 9/2017 a instancia de David Barco Hernández contra Professional Aquatic Life, S.L. y Fogasa se ha dictado Auto de 16/06/17 y Auto y Decreto de Ejecución de 22/06/17.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Organismos Autónomos dependientes de ellos, intente interponer Recurso de Reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Professional Aquatic Life, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.219

### EDICTO

#### 9.335

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 99/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Samantha Jane Hall. Demandados: Zoo Bar and Grill, S.L.U. y Fogasa. Abogada: Carmen Yolanda Rodríguez Escobar.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 99/2017 a instancia de Samantha Jane Hall contra Zoo Bar and Grill, S.L.U. y Fogasa se ha dictado Sentencia de 12.06.17.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zoo Bar and Grill, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.220

### EDICTO

#### 9.336

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 153/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jonathan Morera Travieso. Demandados: Fogasa y Haripan Granca. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 153/2017 a instancia de Jonathan Morera Travieso contra Fogasa y Haripan Granca, S.L. se ha dictado Sentencia de 26.06.17.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Haripan Granca, S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.222

### EDICTO

#### 9.337

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 583/2016. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Juan Francisco Perdomo Casimiro y Pablo Quintana Ravelo. Demandados: Hilda Álvarez Muñoz y Fogasa. Abogada: María del Mar Sánchez Reyes.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 583/2016 a instancia de Juan Francisco Perdomo Casimiro, Fogasa y Pablo Quintana Ravelo contra Hilda Álvarez Muñoz se ha dictado Sentencia de 20.06.17.

Contra la presente Resolución no cabe Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hilda Álvarez Muñoz, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.223

**EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.338**

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 540/2016. Materia: Incapacidad Temporal. Demandantes: Beatriz Esteller Marrero. Demandados: Almatriche Food, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61. Abogados: Marcos Guillermo Rebollo FERIA, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y David Santana Rodríguez.

Don Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 540/2016, en materia de Incapacidad Temporal, a instancia de Beatriz Esteller Marrero, contra Almatriche Food, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 61, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 18.01.18, a las 09:55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Almatriche Food, S.L., con C.I.F. B-76.147.057, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.578

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 7****EDICTO****9.339**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 97/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Cristo Sánchez Hernández. Demandado: Fogasa y Pranax Stone, S.L. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 97/2017, a instancia de Cristo Sánchez Hernández contra Fogasa y Pranax Stone, S.L. se ha dictado Auto de 29/06/17, contra el que cabe Recurso de Reposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pranax Stone, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.236

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 9****EDICTO****CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****9.340**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 418/2017.

Materia: Otros Derechos Laborales Individuales.  
Demandante: Vicenta Saavedra García. Demandada: Agrícola Tabaibal, S.A. Abogado: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Nueve de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 418/2017, en materia de Otros Derechos Laborales Individuales, a instancia de Vicenta Saavedra García, contra Agrícola Tabaibal, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.09.17, a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Agrícola Tabaibal, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.279

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

### EDICTO

**9.341**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 103/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Juan Francisco Santana Carrillo. Ejecutado: La Tasquita de Atrás, S.L. Demandado: Fogasa. Abogado: Alejandro Manuel Quintana Cozar.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 103/2017, a instancia de Juan Francisco Santana Carrillo contra La Tasquita de Atrás, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 27 de junio de 2017 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Tasquita de Atrás, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.871

### EDICTO

**9.342**

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 81/2017. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Carmen Aída González Mesa. Ejecutados: Cancaribe Tours, S.L.U. y Fogasa.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 81/2017, a instancia de Carmen Aída González Mesa contra Cancaribe Tours, S.L.U. se ha dictado Decreto de fecha 27 de junio de 2017 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cancaribe Tours, S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se

encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.872

### EDICTO

#### 9.343

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 89/2017. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Ejecutante: Susana Soledad Ramos Hernández. Ejecutados: Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. y Fogasa. Interviniente: Administración Concursal de Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Ricardo Antonio Alfonso Herrera.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Procedimientos tramitados en este Juzgado bajo los números 89/2017, 82/2017 y 90/17 a instancias de Susana Soledad Ramos Hernández, Jonathan Henríquez Ramírez y María del Carmen Castro Montenegro (respectivamente) contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 28 de junio de 2017 contra esta resolución cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Cedrés Jorge Limpiezas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.214

### EDICTO

#### 9.344

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 855/2014. Materia: Viudedad/Orfandad/A favor Familiares. Demandante: Domingo Tarajano Mesa. Demandado: Nemesio López Godoy. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 855/2014, a instancia de Domingo Tarajano Mesa contra Nemesio López Godoy se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 11 de enero de 2017 contra la que cabe Recurso de Reposición, en el plazo de TRES DÍAS ante este Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido y Requerimiento de Pago de fecha 11 de enero de 2017.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nemesio López Godoy, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

91.216

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 9.345

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 445/2016. Materia: Incapacidad Permanente.



Demandante: Mutual Midat Cyclops Mutual.  
Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cofeser Obras y Servicios, S.L., José Antonio Ortega Hernández, Construcciones y Proyectos Pirámide, S.L.U., Promovian, S.L., Construcciones Lago Rando, S.L., Proarguineguin, S.L., Construatlantis, S.L., Construcciones Telde Mar, S.L., G. Negrín Henríquez Construcciones, S.L., Perfi Lifes, S.L., Cabral y Ramos, S.L., Casa Insulares, S.L. y Ortega de Construcciones Excavaciones e Instalaciones, S.L.  
Abogados: Alejandra Rodríguez Figueroa, Servicio Jurídico Seguridad Social LP, Domingo Tarajano Mesa, Manuel Carlos Martel Revuelta y Alejandro José González Díaz.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 445/2016, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Mutual Midat Cyclops Mutual, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Cofeser Obras y Servicios, S.L., José Antonio Ortega Hernández, Construcciones y Proyectos Pirámide, S.L.U., Promovian, S.L., Construcciones Lago Rando, S.L., Proarguineguin, S.L., Construatlantis, S.L., Construcciones Telde Mar, S.L., G. Negrín Henríquez Construcciones, S.L., Perfi Lifes, S.L., Cabral y Ramos, S.L., Casa Insulares, S.L., Ortega de Construcciones Excavaciones e Instalaciones, S.L., Manuel Basso Ruiz, Achemencey Ramírez Rodríguez, Asepeyo, Umivale, Mutua Balear, Fremap, Universal Mugenat y Fraternidad Muprespa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27.09.17, a las 09:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Achemencey Ramírez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.282

## EDICTO

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

#### 9.346

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 356/2017.  
Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Vanessa Fernández Trenas. Demandados: Interkay Luxury Cosmetics, S.L. y Fogasa. Abogado: Mario García Suárez.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos bajo el número 356/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Vanessa Fernández Trenas, contra Interkay Luxury Cosmetics, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.11.17, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Interkay Luxury Cosmetics, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de

la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.283

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**9.347**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 433/2017. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Luis Eduardo Martínez Torres. Demandados: Insular Técnicas Constructivas, S.L. y Fogasa. Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 433/2017, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Luis Eduardo Martínez Torres, contra Insular Técnicas Constructivas, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11.09.17, a las 09:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Insular Técnicas Constructivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de julio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este

Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.284

### EDICTO

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**9.348**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 341/2017. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Istvanne Nagy. Demandados: Fresas Ylenia, S.L. y Fogasa. Abogada: Mari Carmen Viera Hernández.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Diez de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 341/2017, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Istvanne Nagy, contra Fresas Ylenia, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.11.17, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fresas Ylenia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

92.285

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 1  
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

**EDICTO**

**9.349**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.  
INMATRICULACIÓN NÚMERO 0000247/2015.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO  
Y PROCURADOR:

Demandante: DON ANTONIO MARRERO  
RODRÍGUEZ. Fiscal: MINISTERIO FISCAL.  
Interviniente: DOÑA DOLORES SANTANA RUIZ,  
DOÑA JOSEFA SANTANA RUIZ. Abogado: DON  
YERAY FIGUERAS ESTÉVEZ.

Doña Beatriz Rodríguez López Letrada de la  
Administración de Justicia del Juzgado de Primera  
Instancia e Instrucción Número Uno de Santa María  
de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento  
Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000247/2015  
a instancia de DON ANTONIO MARRERO  
RODRÍGUEZ, expediente de dominio para la  
inmatriculación de la siguiente:

FINCA

“URBANA. En término municipal de Gáldar, lugar  
conocido por “Callejón de Juan Primo”.

Solar de ciento cincuenta y cuatro metros y sesenta  
y cuatro decímetros cuadrados según el título, pero  
reciente medición planimétrica practicada resulta con  
una superficie de doscientos cuarenta y cinco metros  
cuadrados (245 m<sup>2</sup>).

LINDA: Frontis, calle Juan Primo con el número  
11 de su gobierno, y en parte con doña María Josefa  
Santana Ruiz; derecha entrando, calle Veinticinco de  
Julio; izquierda, doña María Josefa Santana Ruiz; y  
espalda, con finca matriz de herederas de doña María  
Ruiz Martín.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en  
providencia de esta fecha se convoca a las personas  
ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción  
solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS  
siguientes a la publicación de este edicto puedan  
comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho  
convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a cinco  
de octubre de dos mil quince.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA.

93.138

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO 2  
DE SANTA MARÍA DE GUÍA**

**EDICTO**

**9.350**

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO.  
REANUDACIÓN DEL TRACTO NÚMERO  
0000129/2015.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO  
Y PROCURADOR:

Demandante: DOÑA MARÍA DEL CARMEN  
ROMERO BAÑOLAS, DOÑA MARÍA CARMEN  
ROMERO ESPINO. Fiscal: MINISTERIO FISCAL.  
Interesado: DOÑA MARÍA JOSÉ ROMERO  
BAÑOLAS, DON LUIS JESÚS ROMERO  
BAÑOLAS, DON FERMÍN ROMERO BAÑOLAS,  
DOÑA DOLORES ROMERO BAÑOLAS, DOÑA  
MARGARITA ROMERO BAÑOLAS, DOÑA  
MILAGROSA BAÑOLAS REINA. Procurador:  
DOÑA MARÍA ROSARIO ÁLAMO MARTELL.

Doña Sandra Batista Ortega, Secretaria del Juzgado  
de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de  
Santa María de Guía de Gran Canaria.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue el Expediente de

dominio número 129/2015 a instancia de DOÑA MARÍA DEL CARMEN ROMERO BAÑOLAS, expediente de dominio para la Reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes:

#### FINCAS

1) RÚSTICA: DONDE LLAMAN “LA HOYA”, TERRENO.

Mide treinta y un áreas, noventa y seis centiáreas, nueve mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, si bien tras reciente medición pericial su actual cabida es de tres mil quinientos cincuenta y seis metros con treinta y tres decímetros cuadrados.

LINDA: Naciente, terrenos de don Laureano Romero Rodríguez y otros del mismo y de su hermano don José, hoy de los otorgantes; Poniente, de don Luis Romero Rodríguez, hoy sus herederos; Norte, del mismo don Laureano Romero Rodríguez, hoy terrenos de los otorgantes; y Sur, del mismo señor, hoy Barranco Real.

Tiene a su favor una servidumbre de paso que parte del Camino de Nido del Cuervo en dirección de Norte a Sur y grava las fincas descritas en el tomo 549 del Archivo, libro 132 de Gáldar, folios 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140 y 142, números 6.063, al 6.968, inclusive, y folios 146 y 148, número 6.070 y 6.071, inscripciones 1ª.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa María de Guía, en el folio 13, del libro 48 de Gáldar, finca número 6.072 e inscripción 6ª del tomo 221 del Archivo.

2) RÚSTICA: TERRENO donde llaman Cañón del Naciente encima de la Hoya, hoy denominado Cañón de los Naranjeros.

Tiene una cabida de nueve áreas, cuarenta y dos centiáreas, mil cuatrocientos dieciocho centímetros cuadrados, pero según medición pericial recientemente realizada es de mil trescientos metros con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

LINDA: Naciente, terrenos de doña Mercedes y don José Romero Rodríguez, hoy con parte del trozo de terreno denominado “Cañón Angosto” de don Rafael Romero Rodríguez y de los herederos de don Luis

Romero Rodríguez; al Poniente, de don Laureano Romero Rodríguez y otros de don Luis Romero Rodríguez, hoy de don Rafael Romero Rodríguez y de los herederos de don Luis Romero Rodríguez; Norte, del mismo don José Romero Rodríguez, hoy de los otorgantes, que es parte del denominado “Cañón Angosto”; y Sur, del propio don Luis Romero Rodríguez, hoy de los otorgantes, y señalado en el plano como “d” y en parte con la señalada con la letra “c”.

Tiene a su favor una servidumbre de paso que parte del camino de Nido del Cuervo en dirección de Norte a Sur, y grava las fincas inscritas en el tomo 549 del Archivo, libro 132 de Gáldar, folios 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140 y 142, número 6.063 al 6.068, inclusive, y folio 146, número 6.070 e inscripción 1ª.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el citado Registro de la Propiedad, al folio 153 del libro 132 de Gáldar, finca número 6.073 e inscripción 6ª del tomo 549 del Archivo.

3) RÚSTICA: TERRENO donde llaman CAÑÓN DEL PONIENTE, hoy denominado “Cañón de Los Naranjeros A”.

Tiene una superficie de tres áreas, setenta y una centiáreas, siete mil trescientos ochenta y ocho centímetros cuadrados.

LINDA: Naciente, terrenos de don Laureano Romero Rodríguez, separados por una servidumbre, hoy ésta última camino de servicio; Poniente, arifes de don Rafael Romero Rodríguez y hermanos, hoy terrenos de don Rafael Romero Rodríguez y camino de servicios; Norte, terrenos de doña Mercedes Romero Rodríguez, separados por la servidumbre, hoy terrenos de doña Milagrosa Bañolas Reina y don Rafael Romero Rodríguez, separados por camino de servicios; y Sur, los de doña Mercedes y don Luis Romero Rodríguez, hoy con don Luis Romero Rodríguez.

Es predio dominante de una servidumbre de paso que parte del camino de Nido del Cuervo, en dirección de Norte a Sur, que grava las fincas inscritas en el tomo 549 del archivo, libro 132 de Gáldar, folios 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142 y 146, números 6.063 al 6.968, inclusive y 6.070 e inscripción 1ª; y es predio sirviente de la misma servidumbre a favor de

las fincas inscritas en los mismos tomo y libro, folios 144 y 148, números 6.069 y 6.071, inscripciones 1ª.

**INSCRIPCIÓN:** Figura inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, en el folio 155 del libro 132 de Gáldar, finca número 6.074 e inscripción 6ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ DÍAS siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María de Guía de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil quince.

LA SECRETARIA.

93.131

## **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 3**

### **EDICTO**

#### **9.351**

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso NÚMERO 0000810/2016.

Materia: SIN ESPECIFICAR.

**INTERVENCIÓN, INTERVINIENTE, ABOGADO Y PROCURADOR:**

Demandante: DOÑA ROSARIO RAMOS DÍAZ.  
Demandado: DON JOSÉ ARCADIO QUINTANA MORENO. Abogada: DOÑA ISABEL SIRENIA SUÁREZ MORALES. Procuradora: DOÑA DELIA ESTHER DÍAZ AGUIAR.

Doña María Luisa de la Puente Arrate, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los

autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

### **SENTENCIA**

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Vistos y examinados por doña Elsa del Rosario Díaz Ravelo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de esta Localidad y su Partido, los autos de Divorcio Contencioso, seguidos con el número de orden 810/16 promovidos a instancia de DOÑA ROSARIO RAMOS DÍAZ, representada por la Procuradora Sra. DÍAZ AGUIAR y asistida de Letrada Sra. SUÁREZ MORALES contra DON JOSÉ ARCADIO QUINTANA MORENO.

### **FALLO**

Que estimando como estimo la concurrencia de los presupuestos y requisitos legales para ello, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por DOÑA ROSARIO RAMOS DÍAZ contra DON JOSÉ ARCADIO QUINTANA MORENO, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, en especial:

1.- DON JOSÉ ARCADIO QUINTANA MORENO abonará en concepto de pensión compensatoria para la esposa la suma de QUINIENTOS EUROS (500 EUROS) mensuales. Dicha cantidad será pagadera de forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la esposa actualizándose anualmente conforme al incremento del índice de precios al consumo para la CC.AA., de Canarias.

2.- Se atribuye el uso del domicilio familiar a la esposa.

3.- No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Encargado del Registro Civil del lugar donde esté inscrito el matrimonio y el nacimiento de los hijos.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe



Recurso de Apelación, el cual deberá ser presentado en el plazo de VEINTE DÍAS.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones, llevando el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN:** Leída y Publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la ha dictado, estando constituido en Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, ante mí la Secretaria Judicial. Las Palmas, fecha ut supra. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido DON JOSÉ ARCADIO QUINTANA MORENO, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a diez de abril de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

90.420

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### **SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTION URBANISTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A. GEURSA**

#### **ANUNCIO DE LICITACIÓN**

**9.352**

De conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP se anuncia concurso público, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para adjudicar la obra del proyecto denominado “REHABILITACIÓN BLOQUE 13, Calle TOMÁS GARCÍA GUERRA, NÚMEROS 30, 32, 34, 36 Y 38 Y ACONDICIONAMIENTO ENTREBLOQUES 13 Y 14” (CC 0059) conforme al siguiente contenido:

#### 1. OBJETO:

El objeto del contrato es la ejecución de la obra del

proyecto denominado “REHABILITACIÓN BLOQUE 13, Calle TOMÁS GARCÍA GUERRA, NÚMEROS 30, 32, 34, 36 Y 38 Y ACONDICIONAMIENTO ENTREBLOQUES 13 Y 14” (CC 0059).

#### 2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

TRES MESES Y MEDIO (3,5 MESES)

#### 3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (323.959,58 EUROS) I.G.I.C. INCLUIDO TIPO 7%.

#### 4. DOCUMENTACIÓN:

Los interesados pueden consultarla en las oficinas de GEURSA, Plaza de la Constitución, número 2 - 4ª planta, teléfono 928.446.600, Las Palmas de Gran Canaria y en el perfil del contratante de la página web de GEURSA ([www.geursa.es](http://www.geursa.es)), hasta el 26 de julio de 2017, de 09:00 a 12:00 horas.

#### 5. PROPUESTA ECONÓMICA:

De acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra.

#### 6. ADMISIÓN DE PROPOSICIONES:

Hasta el último día del plazo de la convocatoria, que será las 12:00 horas del día 26 de julio de 2017.

#### 7. APERTURA DE PROPOSICIONES:

Tendrá lugar en las oficinas de GEURSA, en presencia de los concursantes, a la hora y el día que les será notificado fehacientemente con 48 horas de antelación.

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

LA CONSEJERA DELEGADA, Marina Más Clemente.

93.876

**FCC AQUALIA, S.A.****(Gáldar)****ANUNCIO****9.353**

FCC Aqualia, S.A. empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración de los Municipios de: Gáldar, Santa María de Guía y Agaete.

Hace saber:

Que el plazo fijado como periodo voluntario para el cobro de los recibos correspondiente al Tercer Bimestre de 2017 (mayo-junio de 2017) de los recibos

de Abastecimiento de Agua Potable y Depuración, será desde el día 26 de junio hasta el 26 de julio de 2017.

La deuda no satisfecha en el plazo anteriormente indicado será reclamada según lo establecido en las Ordenanzas Regulatoras de Suministro Municipal, aprobadas por cada Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Gáldar, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

EL JEFE DE PRODUCCION, Juan Heriberto Melián de la Fé.

93.868



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL  
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS**

Franqueo concertado 23/1
--------------------------------